

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 398 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

9.700

VINALS POBLET, José, y Manuel Fernández; natural de Barcelona el primero, y de Valladolid el segundo, de estado casados, de profesión jornaleros, de treinta y nueve años ambos, hijos de Lorenzo y de Teresa y de Tomás y de Manuela, respectivamente, con instrucción y sin antecedentes; domiciliados últimamente en Barcelona, Albey, 104, primero interior, y San Ramón, 6, fonda; procesados por robo frustrado, causa número 316 de 1920; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría del Sr. Pastor, al objeto de constituirse en prisión, como comprendidos en el caso tercero, artículo 835 de la ley Procesal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

11572-

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Leoncio Heras, sobre robo, se ha servido señalar el día 12 del actual Julio y hora de las nueve y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo doña Francisca Coello Villegas, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 7 de Enero de 1924.—El Oficial de Sala, José Fernández.

JO—11599

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones que estimen convenientes en averiguación del autor o autores de la sustracción de 45 pesetas y un jamón en el domicilio de Antonio Moya Lema, en Almadensajos, y verificada en la noche del 2 al 3 del actual, dando cuenta en su caso del resultado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 58 que instruyo con tal motivo.

Dado en Almadén a 11 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Cabezas Romero.

JO—11623

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bartolomé López Rubio, cuyas señas y actual paradero se ignora, para que en término de diez días, desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de que le sean ofrecidas las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y preste declaración en el sumario que por sustracción de mercancías se sigue en este Juzgado con el número 7 de este año, apercibido éste que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almadén a 11 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Cabezas Romero.

JO—11624

ALMERIA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Sebastián, de esta capital, en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial, dimanante de causa número 628 de 1915, sobre falsedad, se hace saber a los herederos legítimos o descendientes del finado Ignacio Andújar Pérez, vecino que fué de esta ciudad, y que tuvo su domicilio en la calle de Murcia, que éste tenía instada querrela sobre falsedad de documentos, que originó el sumario número 628 del año 1915, y su derecho a proseguir la acción acusatoria, pudiendo realizarlo dentro del término de treinta días, desde la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la ley de Enjuiciamiento criminal; el Andújar falleció el 14 de Enero de 1918.

Y para que sirva de requerimiento a los interesados, expido la presente en Almería a 10 de Julio de 1924.—El Secretario, Licenciado, José Moreno.

JO—11626

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean dueños de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, las cuales eran conducidas por un gitano que las dejó aban-

donadas en una posada de la ciudad de Arjona, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a recoger las mismas, acreditar la preexistencia y declarar acerca de cuanto les conste del hecho que se persigue y ofrecerles el procedimiento, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo se instruye con el número 116 de 1924.

Dado en Andújar a 9 de Julio de 1924.—Por mandato de S. S., Isidro Domínguez.—El Juez, Eduardo Pérez.

JO—11628

ANTEQUERA

D. Agustín Denis Sola, Juez de instrucción del partido de Antequera.

Hago saber: Que en sumario 122 de 1924 por hurto de un mulo de seis años, más de marca, castaño oscuro, hierro D en la cadera izquierda, pobre de cola, con señales de montura en la paletilla izquierda, y cojea, sustraído a Eduardo Delgado García, el 28 de Junio, de terrenos del cortijo Aleoba, término municipal de Molina, de este partido, he acordado se proceda a la busca y ocupación de lo hurtado y se ponga a mi disposición, con el autor del hecho y el poseedor, si no acredita la legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas gestiones conduzcan a los fines de justicia dispuestos.

Antequera 9 de Julio de 1924.—El Juez, Agustín Denis.—Angel Jimenez.

JO—11629

ARACENA

En virtud de providencia, fecha de hoy del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, refrendada por mí, dictada en causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 3 del corriente año, por falsedad cometida en cédulas de notificaciones procedentes de atrasos de contribuciones, relativas al pueblo y término de Santa Olalla del Cala; se cita por medio de la presente a todas las personas que se consideren perjudicadas por expresado hecho, a fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicha causa e instruirles de los preceptos de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la presente cédula pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, la expido en cumplimiento de lo mandado en Aracena a 10 de Julio de 1924.—El Secretario, José Rodríguez Suárez.

JO—11565

CALAMOCCHA

D. Ramón Robles Sans, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente llamo y emplazo a D. Emiliano Maestre, de ignorado paradero, a fin de que com-

(Continúa en la página 390.)

DEPARTAMENTO MINISTERIO

ESCALAFON parcial, definitivo, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios, formado con arreglo a lo prevenido por

Número de orden general	CATEGORIA	Número de orden en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO Y CIUDAD DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS	FECHA DEL NACIMIENTO
1.660	Portero quinto.....	1	D. Teodoro del Río y Lago.....	Telégrafos (Carril)	11 Diciembre 1887.....
1.661	Idem.....	2	Doroteo Prada Cañibarro.....	Correos (Zamora)	29 Octubre 1884.....
1.662	Idem.....	3	Eulogio Suárez Fernández.....	Correos (Hellín)	11 Marzo 1887.....
1.663	Idem.....	4	Hipólito Hernanz Lozano.....	Correos (Madrid)	13 Agosto 1883.....
1.664	Idem.....	5	Francisco Martínez Carretero.....	Correos (Madrid)	19 Julio 1887.....
1.665	Idem.....	6	Vicente Rinseh Juan.....	Correos (Ibiza)	5 Enero 1883.....
1.666	Idem.....	7	Ricardo Rial Dotras.....	Correos (Pontevedra)	20 Abril 1886.....
1.667	Idem.....	8	Manuel Llamas Salas.....	Correos (Málaga)	6 Diciembre 1885.....
1.668	Idem.....	9	Manuel Carmona Mesa.....	Correos (Córdoba)	30 Mayo 1887.....
1.669	Idem.....	10	Manuel Hernández y Vargas.....	Telégrafos (Huelva)	18 Abril 1885.....
1.670	Idem.....	11	Lorenzo Castaño Antón.....	Telégrafos (Barcelona)	10 Agosto 1886.....
1.671	Idem.....	12	Ignacio Mondéjar Ródenas.....	Telégrafos (Granada)	9 Octubre 1886.....
1.672	Idem.....	13	José Benito Prado y Espiñeira.....	Telégrafos (Vigo)	3 Noviembre 1886.....
1.673	Idem.....	14	Vidal Santamaría Pérez.....	Telégrafos (Gijón)	28 Abril 1887.....
1.674	Idem.....	15	Luis Gómez Cámara.....	Telégrafos (Albacete)	27 Marzo 1888.....
1.675	Idem.....	16	Mariano Fernández González.....	Telégrafos (Medina del Campo).....	22 Abril 1883.....
1.676	Idem.....	17	José Caparrós Morales.....	Telégrafos (Baza)	7 Febrero 1884.....
1.677	Idem.....	18	Hilario Pérez Estévez.....	Telégrafos (Huelva)	14 Enero 1886.....
1.678	Idem.....	19	Manuel Gallardo Fernández.....	Telégrafos (Mojados)	14 Febrero 1886.....
1.679	Idem.....	20	Justo Serna Salvador.....	Telégrafos (Teruel)	2 Noviembre 1886.....
1.680	Idem.....	21	Angel Manuel Vázquez Valcárcel.....	Telégrafos (Santander)	13 Agosto 1886.....
1.681	Idem.....	22	Rogelio Haro Pérez.....	Telégrafos (León)	17 Enero 1881.....
1.682	Idem.....	23	Jesús González Failde.....	Telégrafos (Santiago)	28 Diciembre 1885.....
1.683	Idem.....	24	Rafael Mas Galván.....	Telégrafos (Málaga)	16 Junio 1886.....
1.684	Idem.....	25	Juan Miras Castillo.....	Telégrafos (Almería)	22 Julio 1887.....
1.685	Idem.....	26	Elias Hernández Pérez.....	Telégrafos (Las Palmas).....	10 Septiembre 1886.....
1.686	Idem.....	27	Juan López Rodríguez.....	Telégrafos (Las Palmas).....	13 Enero 1885.....
1.687	Idem.....	28	Juan Cabrera Perera.....	Telégrafos (Sta. Cruz de Tenerife).....	14 Septiembre 1882.....
1.688	Idem.....	29	Martín Guerra Gutiérrez.....	Telégrafos (Puerto Cabras).....	11 Noviembre 1882.....
1.689	Idem.....	30	José Fernández Pallás.....	Correos (La Coruña).....	3 Noviembre 1882.....
1.690	Idem.....	31	Higinio Rodríguez Conde.....	Correos (Madrid)	11 Enero 1882.....
1.691	Idem.....	32	Julio Muñoz Mateo.....	Correos (Madrid)	9 Abril 1889.....
1.692	Idem.....	33	Félix Rincón Rincón.....	Correos (Madrid)	21 Abril 1887.....
1.693	Idem.....	34	Ginés López González.....	Telégrafos (Barcelona)	9 Enero 1884.....
1.694	Idem.....	35	Arturo Chico Ginés.....	Correos (Cádiz)	2 Julio 1894.....
1.695	Idem.....	36	Juan Segundo Alonso.....	Telégrafos (Madrid)	8 Marzo 1886.....
1.696	Idem.....	37	Francisco Rivero Ortega.....	Telégrafos (Ciudad Real).....	21 Agosto 1883.....
1.697	Idem.....	38	Juan García Alcántara.....	Telégrafos (Melilla)	19 Febrero 1888.....
1.698	Idem.....	39	Antonio Martínez Durán.....	Telégrafos (Ceuta)	7 Diciembre 1884.....
1.699	Idem.....	40	Francisco Bago Jiménez.....	Telégrafos (Baeza)	13 Septiembre 1887.....
1.700	Idem.....	41	Juan Ruiz Ros.....	Telégrafos (Barcelona)	18 Junio 1884.....
1.701	Idem.....	42	José Matamoros Rocha.....	Telégrafos (Mérida)	16 Enero 1884.....
1.702	Idem.....	43	Manuel Romero Santos.....	Telégrafos (Melilla)	18 Febrero 1884.....
1.703	Idem.....	44	Catalino Juan Rodríguez Nieto.....	Telégrafos (Toledo)	25 Noviembre 1884.....
1.704	Idem.....	45	Miguel Coll Compañy.....	Telégrafos (Palma)	24 Enero 1886.....
1.705	Idem.....	46	Luis Morales Artilles.....	Telégrafos (Las Palmas).....	20 Marzo 1887.....
1.706	Idem.....	47	Nicanor García Expósito.....	Telégrafos (Granada)	20 Mayo 1887.....
1.707	Idem.....	48	Angel Aroca Marín.....	Telégrafos (Murcia)	27 Junio 1887.....
1.708	Idem.....	49	José Ortiz Porres.....	Telégrafos (Briónes)	9 Agosto 1889.....
1.709	Idem.....	50	Antonio Ramírez Trobanca.....	Telégrafos (Badajoz)	3 Noviembre 1882.....
1.710	Idem.....	51	Constantino Quintana Caballero.....	Telégrafos (Madrid)	12 Abril 1886.....
1.711	Idem.....	52	Bonifacio Barrios Clemente.....	Telégrafos (Medina del Campo).....	5 Junio 1888.....
1.712	Idem.....	53	Francisco González Molina.....	Telégrafos (Madrid)	9 Marzo 1889.....
1.713	Idem.....	54	Mariano Cañardo López.....	Telégrafos (Barcelona)	3 Noviembre 1882.....
1.714	Idem.....	55	Juan Moreno Martín.....	Telégrafos (Plasencia)	20 Febrero 1884.....
1.715	Idem.....	56	Antonio González Sánchez.....	Telégrafos (Cádiz)	4 Marzo 1886.....
1.716	Idem.....	57	Antonio Guerrero Gallardo.....	Telégrafos (Fuente Maestre).....	24 Marzo 1886.....
1.717	Idem.....	58	Manuel Cubo Cubo.....	Telégrafos (Melilla)	12 Febrero 1889.....
1.718	Idem.....	59	Pedro Seguí Benefami.....	Telégrafos (Mahón)	5 Agosto 1884.....
1.719	Idem.....	60	Ginés Ayala Sánchez.....	Telégrafos (Totana)	5 Noviembre 1885.....
1.720	Idem.....	61	José García Moreno.....	Telégrafos (Córdoba)	7 Junio 1887.....

RIAL DE LA GOBERNACIÓN

el Real decreto de 5 de Mayo del presente año y Real orden del 6 del mismo mes y totalizado en 30 de Abril último.

(Continuación de la GACETA núm. 204)

EDAD			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER NOMBRAMIENTO DE PORTERO, MOZO U ORDENANZA	SERVICIOS totales como Portero, Mozo u Ordenanza a efectos de Escalafón.			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN EN LA ÚLTIMA CATEGORÍA	SERVICIOS en la categoría			PROCEDENTE DE LAS LEYES DE 1876 Y 1885	OBSERVACIONES
Años...	Meses...	Días...		Años...	Meses...	Días...		Años...	Meses...	Días...		
36	4	20	19 Julio 1912.....	6	10	23	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	Cesante cuatro años, diez meses y diez y nueve días.
39	6	2	11 Mayo 1920.....	3	11	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	1	20	14 Octubre 1920.....	3	6	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
40	8	18	16 Octubre 1920.....	3	6	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
36	9	12	15 Octubre 1920.....	3	6	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
41	3	26	18 Octubre 1920.....	3	6	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
39	»	11	19 Octubre 1920.....	3	6	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	4	25	20 Octubre 1920.....	3	6	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
36	11	1	1 Noviembre 1920.....	3	6	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
39	»	13	23 Diciembre 1920.....	3	4	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	8	24	23 Diciembre 1920.....	3	4	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	6	22	23 Diciembre 1920.....	3	4	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	5	26	23 Diciembre 1920.....	3	4	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	»	3	23 Diciembre 1920.....	3	4	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
41	1	4	24 Diciembre 1920.....	3	4	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
41	»	9	24 Diciembre 1920.....	3	4	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
40	2	24	24 Diciembre 1920.....	3	4	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	3	17	24 Diciembre 1920.....	3	4	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	2	17	24 Diciembre 1920.....	3	4	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	5	20	24 Diciembre 1920.....	3	4	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	8	13	25 Diciembre 1920.....	3	4	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
43	3	14	12 Enero 1921.....	3	3	19	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	4	3	13 Enero 1921.....	3	3	18	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	10	15	15 Enero 1921.....	3	3	15	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
36	9	9	1 Febrero 1921.....	3	3	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	7	21	10 Febrero 1921.....	3	2	21	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
39	3	19	11 Febrero 1921.....	3	2	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
41	7	17	25 Febrero 1921.....	3	2	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
41	2	20	7 Marzo 1921.....	3	1	24	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
41	5	28	20 Marzo 1921.....	3	1	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
42	3	20	29 Marzo 1921.....	3	1	2	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
35	»	22	29 Marzo 1921.....	3	1	2	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	»	16	5 Abril 1921.....	3	»	28	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
40	3	22	10 Junio 1921.....	2	10	21	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
29	9	29	24 Agosto 1921.....	2	8	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	1	23	1 Noviembre 1921.....	2	6	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
40	8	10	11 Noviembre 1921.....	2	5	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
35	2	12	16 Noviembre 1921.....	2	5	15	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
39	4	24	17 Noviembre 1921.....	2	5	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
36	7	18	17 Noviembre 1921.....	2	5	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
34	10	13	17 Noviembre 1921.....	2	5	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
40	3	15	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
40	2	13	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
39	5	6	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	3	7	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
37	1	11	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
36	11	11	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
36	10	4	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
34	8	22	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
31	5	23	18 Noviembre 1921.....	2	5	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	»	19	20 Noviembre 1921.....	2	5	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
35	10	26	20 Noviembre 1921.....	2	5	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
35	1	22	20 Noviembre 1921.....	2	5	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
41	5	23	21 Noviembre 1921.....	2	5	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
40	2	11	21 Noviembre 1921.....	2	5	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	1	27	21 Noviembre 1921.....	2	5	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	1	7	21 Noviembre 1921.....	2	5	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
35	2	19	21 Noviembre 1921.....	2	5	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
39	8	26	24 Noviembre 1921.....	2	5	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
38	5	24	23 Noviembre 1921.....	2	5	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»
36	10	27	23 Noviembre 1921.....	2	5	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	SI.	»

Número de orden en el catálogo.....	CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS	FECHA
				DEL NACIMIENTO
1.721	Portero quintero.....	D. Manuel Monfort Martínez.....	Telégrafos (Tortosa)	6 Septiembre 1884....
1.722	Idem.....	José Casanova Galibárs.....	Telégrafos (Valencia)	5 Julio 1881.....
1.723	Idem.....	Manuel Cherna Vázquez.....	Telégrafos (Cádiz)	2 Mayo 1889.....
1.724	Idem.....	Tomás García Chico.....	Telégrafos (Santander)	29 Septiembre 1893....
1.725	Idem.....	Francisco Núñez Girón.....	Telégrafos (Ceuta)	30 Mayo 1886.....
1.726	Idem.....	Francisco Julián Rodríguez.....	Telégrafos (Cañaverál)	3 Diciembre 1886.....
1.727	Idem.....	José Vázquez Fernández.....	Telégrafos (Málaga)	12 Agosto 1887.....
1.728	Idem.....	Germán Eugericios Castro.....	Telégrafos (Madrid)	13 Enero 1889.....
1.729	Idem.....	Luis Mateo de la Rosa.....	Telégrafos (Alicante)	13 Enero 1893.....
1.730	Idem.....	Ramón Torrá Serret.....	Telégrafos (Lérida)	2 Marzo 1892.....
1.731	Idem.....	Santiago Sánchez Aparicio.....	Telégrafos (Huelva)	25 Julio 1885.....
1.732	Idem.....	Agapito Donaire Babiano.....	Telégrafos (Barcelona)	18 Agosto 1885.....
1.733	Idem.....	Simón Vozmediano Vargas.....	Telégrafos (Logroño)	27 Octubre 1886.....
1.734	Idem.....	Monserrate Mestre Prats.....	Telégrafos (Palma)	25 Diciembre 1887.....
1.735	Idem.....	Valero Gironell Congost.....	Telégrafos (Gerona)	14 Noviembre 1882....
1.736	Idem.....	José García Baeza.....	Telégrafos (Algeciras)	1 Agosto 1884.....
1.737	Idem.....	Valentín Díaz Fernández.....	Telégrafos (Trujillo)	1 Noviembre 1883....
1.738	Idem.....	Juan Esteban Martínez Martínez.....	Telégrafos (San Fernando).....	10 Febrero 1889.....
1.739	Idem.....	José Castillo Gómez.....	Telégrafos (San Sebastián).....	11 Febrero 1885.....
1.740	Idem.....	Antonio Ballesteros Ceballos.....	Telégrafos (Granada)	7 Agosto 1885.....
1.741	Idem.....	Manuel Buitrago Buitrago.....	Telégrafos (Cieza)	17 Agosto 1887.....
1.742	Idem.....	Fernán Ruiz Alegria.....	Telégrafos (Vitoria)	1 Julio 1885.....
1.743	Idem.....	Juan San Millán Lazcano.....	Telégrafos (Vitoria)	22 Octubre 1886.....
1.744	Idem.....	Indalecio Mouriño Barres.....	Telégrafos (Vigo)	31 Octubre 1891.....
1.745	Idem.....	Juan de Dios Parreño Tebor.....	Telégrafos (Alcázar de San Juan).....	31 Agosto 1886.....
1.746	Idem.....	Julio Vaquero Otero.....	Telégrafos (Zamora)	27 Mayo 1887.....
1.747	Idem.....	José López Fernández.....	Telégrafos (La Coruña).....	10 Diciembre 1882.....
1.748	Idem.....	Eduardo Negrillo Martos.....	Telégrafos (Ubeda)	2 Agosto 1887.....
1.749	Idem.....	Mariano Roldán Moreno.....	Telégrafos (Valencia)	10 Febrero 1890.....
1.750	Idem.....	Arturo Martínez Nella.....	Telégrafos (Talavera de la Reina)....	1 Septiembre 1883....
1.751	Idem.....	Perpetuo Godoy Sainz.....	Telégrafos (Albacete)	4 Agosto 1887.....
1.752	Idem.....	Antonio Muñoz Timoteo.....	Telégrafos (Rota)	19 Julio 1890.....
1.753	Idem.....	Mariano Fdez Navarro.....	Telégrafos (Tarragona)	1 Noviembre 1882....
1.754	Idem.....	Jorge Bautista Navarro.....	Telégrafos (Denia)	23 Abril 1887.....
1.755	Idem.....	Miguel Cano y Cano.....	Telégrafos (Málaga)	27 Julio 1886.....
1.756	Idem.....	Manuel Ortiz Aguirre.....	Telégrafos (Algeciras)	31 Enero 1888.....
1.757	Idem.....	Miguel Ruiz Olmo.....	Telégrafos (Pozoblanco)	20 Mayo 1887.....
1.758	Idem.....	Antonio Moya Rodríguez.....	Telégrafos (Melilla)	7 Mayo 1887.....
1.759	Idem.....	Manuel López García.....	Telégrafos (Osuna)	11 Abril 1887.....
1.760	Idem.....	Julio Avilés García Gango.....	Telégrafos (Orgaz)	13 Febrero 1888.....
1. 62	Idem.....	Agustín Soñeño Sánchez.....	Telégrafos (Jerez de la Frontera).....	22 Noviembre 1880....
1.763	Idem.....	Félix Rodríguez García.....	Telégrafos (Barcelona)	17 Septiembre 1887....
1.764	Idem.....	Antonio Lucena García.....	Correos (Sevilla)	26 Julio 1887.....
1.765	Idem.....	Eusebio del Olmo Villamanta.....	Telégrafos (Telde)	10 Agosto 1888.....
1.766	Idem.....	Jesé López Sobrino.....	Telégrafos (Vitoria)	12 Octubre 1875.....
1.769	Idem.....	Nicolás Ferrández López.....	Telégrafos (La Coruña).....	23 Diciembre 1881....
1.767	Idem.....	Bonifacio Ayuso Ortega.....	Telégrafos (Albacete)	12 Febrero 1886.....
1.768	Idem.....	Tomás Díaz Corraliza.....	Correos (Oviedo)	18 Septiembre 1889....
1.769	Idem.....	Lorenzo Rodríguez Piña.....	Correos (La Coruña).....	10 Agosto 1889.....
1.770	Idem.....	Epifanio Ramón Yagüe Gómez.....	Telégrafos (Vigo)	14 Agosto 1882.....
1.571	Idem.....	Agustín García López.....	Telégrafos (Madrid)	5 Mayo 1887.....
1.772	Idem.....	Antonio Espinosa Prefacio.....	Correos (Sevilla)	11 Agosto 1887.....
1.773	Idem.....	Epifanio José Muñoz.....	Correos (Santander)	3 Marzo 1889.....
1.774	Idem.....	Rafael Carrata Rasco.....	Correos (Sevilla)	25 Octubre 1884.....
1.775	Idem.....	Eusebio Carrata Bayo.....	Correos (Madrid)	14 Agosto 1883.....
1.776	Idem.....	María Niño Guisán.....	Correos (Madrid)	3 Enero 1883.....
1.777	Idem.....	Francisco Fdez Carraseo.....	Correos (Madrid)	2 Abril 1884.....
1.778	Idem.....	José Badía Gorva.....	Correos (Gerona)	4 Noviembre 1889....
1.779	Idem.....	Joaquín Martínez Espinar.....	Telégrafos (Melilla)	17 Mayo 1889.....
1.780	Idem.....	José Olivencia Vallecillos.....	Telégrafos (Guadix)	18 Octubre 1888.....
1.781	Idem.....	Evaristo Mayoral Arnáiz.....	Telégrafos (Vigo)	25 Octubre 1888.....
1.782	Idem.....	Salvo Pérez Velasco.....	Telégrafos (Burgos)	29 Enero 1887.....
1.783	Idem.....	Manuel Molina Fernández.....	Telégrafos (Vill.* de los Infantes)....	24 Abril 1888.....
1.784	Idem.....	Guando Duque Rodríguez.....	Telégrafos (Medina del Campo).....	1 Junio 1888.....
1.785	Idem.....	Leopoldo Serrano Pablo.....	Telégrafos (Zafra)	3 Julio 1885.....
1.786	Idem.....	Juan Carrat Bruno.....	Telégrafos (Sea de Urgei).....	4 Noviembre 1888....
1.787	Idem.....	Juan de Dios Ferrández Benito.....	Telégrafos (Madrid)	17 Enero 1890.....
1.788	Idem.....	Guando Talera Alonso.....	Telégrafos (Madrid)	24 Marzo 1887.....

EDAD	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER NOMBRAMIENTO DE PORTERO, MOZO U ORDENANZA			SERVICIOS totales como Portero, Mozo u Ordenanza a efectos de Escalafón.			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN EN LA ÚLTIMA CATEGORÍA			SERVICIOS en la categoría			PROCEDENTE DE LAS LEYES DE 1876 Y 1885	OBSERVACIONES
	Años...	Meaos...	Días...	Años...	Meaos...	Días...	Años...	Meaos...	Días...	Años...	Meaos...	Días...		
33	7	25	24 Noviembre 1921.....	2	5	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
33	9	26	25 Noviembre 1921.....	2	5	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
33	11	29	14 Julio 1920.....	3	5	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
40	4	2	26 Noviembre 1921.....	2	5	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	11	1	26 Noviembre 1921.....	2	5	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	4	23	26 Noviembre 1921.....	2	5	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	8	19	26 Noviembre 1921.....	2	5	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
35	3	13	26 Noviembre 1921.....	2	5	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
31	3	18	27 Noviembre 1921.....	2	5	4	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
41	1	29	28 Noviembre 1921.....	2	5	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
33	9	6	28 Noviembre 1921.....	2	5	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
33	8	13	28 Noviembre 1921.....	2	5	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	6	4	28 Noviembre 1921.....	2	5	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
36	4	6	28 Noviembre 1921.....	2	5	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
41	5	17	29 Noviembre 1921.....	2	5	2	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
39	9	»	29 Noviembre 1921.....	2	5	2	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
35	5	13	29 Noviembre 1921.....	2	5	2	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
35	2	21	30 Noviembre 1921.....	2	5	1	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
39	2	20	1 Diciembre 1921.....	2	5	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
35	3	24	1 Diciembre 1921.....	2	5	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
36	8	14	1 Diciembre 1921.....	2	5	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
38	10	»	6 Diciembre 1921.....	2	4	25	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	6	9	6 Diciembre 1921.....	2	4	25	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
32	6	1	6 Diciembre 1921.....	2	4	25	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	8	1	7 Diciembre 1921.....	2	4	24	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
36	11	4	7 Diciembre 1921.....	2	4	24	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
42	4	12	9 Diciembre 1921.....	2	4	22	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
36	8	29	9 Diciembre 1921.....	2	4	22	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
34	2	21	9 Diciembre 1921.....	2	4	22	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
40	8	»	11 Diciembre 1921.....	2	4	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
36	3	27	11 Diciembre 1921.....	2	4	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
33	9	21	11 Diciembre 1921.....	2	4	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
41	6	»	12 Diciembre 1921.....	2	4	19	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	»	8	12 Diciembre 1921.....	2	4	19	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
34	9	5	12 Diciembre 1921.....	2	4	19	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
39	3	1	13 Diciembre 1921.....	2	4	18	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
38	»	12	14 Diciembre 1921.....	2	4	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
38	1	26	14 Diciembre 1921.....	2	4	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
33	»	19	14 Diciembre 1921.....	2	4	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
35	2	15	14 Diciembre 1921.....	2	4	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	5	5	15 Diciembre 1921.....	2	4	16	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
36	7	16	20 Diciembre 1921.....	2	4	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
31	10	12	20 Diciembre 1921.....	2	4	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
37	8	19	23 Diciembre 1921.....	2	4	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
38	6	18	24 Diciembre 1920.....	2	2	24	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
42	4	8	24 Diciembre 1920.....	2	2	22	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
38	2	19	15 Enero 1921.....	2	2	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
34	7	13	25 Marzo 1922.....	2	1	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
34	8	21	20 Julio 1922.....	1	9	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	Sl.			
41	8	17	24 Diciembre 1920.....	1	11	25	3 Febrero 1923.....	1	2	28	Sl.			
35	11	26	26 Noviembre 1921.....	1	3	4	8 Febrero 1923.....	1	2	23	Sl.			
36	8	20	21 Febrero 1923.....	1	2	10	31 Febrero 1923.....	1	2	10	Sl.			
35	1	23	21 Febrero 1923.....	1	2	10	21 Febrero 1923.....	1	2	10	Sl.			
39	6	6	23 Febrero 1923.....	1	2	8	23 Febrero 1923.....	1	2	8	Sl.			
40	8	17	2 Marzo 1923.....	1	1	29	2 Marzo 1923.....	1	1	29	Sl.			
41	3	1	6 Marzo 1923.....	1	1	25	6 Marzo 1923.....	1	1	25	Sl.			
40	3	29	6 Marzo 1923.....	1	1	25	6 Marzo 1923.....	1	1	25	Sl.			
34	5	27	6 Marzo 1923.....	1	1	25	6 Marzo 1923.....	1	1	25	Sl.			
34	11	14	8 Marzo 1923.....	1	1	23	8 Marzo 1923.....	1	1	23	Sl.			
35	6	13	14 Marzo 1923.....	1	1	17	14 Marzo 1923.....	1	1	17	Sl.			
35	6	6	14 Marzo 1923.....	1	1	17	14 Marzo 1923.....	1	1	17	Sl.			
37	3	2	15 Marzo 1923.....	1	1	16	15 Marzo 1923.....	1	1	16	Sl.			
36	»	7	15 Marzo 1923.....	1	1	16	15 Marzo 1923.....	1	1	16	Sl.			
35	11	»	16 Marzo 1923.....	1	1	15	16 Marzo 1923.....	1	1	15	Sl.			
38	9	23	23 Marzo 1923.....	1	1	8	23 Marzo 1923.....	1	1	8	Sl.			
35	5	27	23 Marzo 1923.....	1	1	8	23 Marzo 1923.....	1	1	8	Sl.			
34	3	14	23 Marzo 1923.....	1	1	8	23 Marzo 1923.....	1	1	8	Sl.			
37	1	7	24 Marzo 1923.....	1	1	7	24 Marzo 1923.....	1	1	7	Sl.			

Cesante un año, cuatro meses y once días.

Cesante un año, un mes y trece días.

Cesante un año, un mes y quince días.

Cesante un año, un mes y diez y seis días.

Cesante un año, cuatro meses y doce días.

Cesante un año, dos meses y un día.

Número de orden gene-ral	CATEGORIA	Número de orden en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS	FECHA DEL NACIMIENTO
1.789	Portero quinto.....	130	D. Gerardo Jurado García.....	Telégrafos (Sevilla)	23 Abril 1837.....
1.790	Idem.....	131	Pedro Jurado López.....	Telégrafos (Ayamonte)	5 Febrero 1890.....
1.791	Idem.....	132	Juan Gómez Oyonarte.....	Telégrafos (Linares)	30 Noviembre 1883.....
1.792	Idem.....	133	Juan Garza Suster.....	Telégrafos (Sevilla)	5 Febrero 1887.....
1.793	Idem.....	134	Juan Cabrera Amor.....	Telégrafos (Isla Cristina)	27 Diciembre 1883.....
1.794	Idem.....	135	Eulalio García Sánchez.....	Telégrafos (Vigo)	2 Febrero 1883.....
1.795	Idem.....	136	Francisco Merino Priego.....	Correos (Palma)	20 Agosto 1890.....
1.796	Idem.....	137	Juan Vilches Molina.....	Telégrafos (Sevilla)	10 Noviembre 1889.....
1.797	Idem.....	138	Felipe González Morales.....	Telégrafos (Tenerife)	22 Julio 1888.....
1.798	Idem.....	139	Juan Pedro Martínez Torres.....	Telégrafos (Melilla)	6 Junio 1885.....
1.799	Idem.....	140	Rafael Guerrero Ramírez.....	Telégrafos (Ceuta)	14 Marzo 1888.....
1.800	Idem.....	141	Juan Jiménez Avilés.....	Telégrafos (Málaga)	21 Enero 1887.....
1.801	Idem.....	142	Jesús Rubín Monmay.....	Correos (Santiago)	26 Septiembre 1890.....
1.802	Idem.....	143	Juan Blanco Ruiz.....	Correos (Zamora)	3 Junio 1885.....
1.803	Idem.....	144	Onofre Fuster Valls.....	Correos (Palma)	18 Noviembre 1889.....
1.804	Idem.....	145	Francisco Puente González.....	Correos (Barcelona)	20 Julio 1884.....
1.805	Idem.....	146	Félix Ramos Jimeno.....	Correos (Medina del Campo).....	30 Enero 1890.....
1.806	Idem.....	147	Jesús Moragues Catalá.....	Correos (Barcelona)	2 Enero 1890.....
1.807	Idem.....	148	Lauro Muñoz del Valle.....	Correos (Alcázar de San Juan).....	9 Enero 1889.....
1.808	Idem.....	149	Pedro de Alcántara Hernández Cla-ramonte	Correos (Chinchilla)	19 Noviembre 1889.....
1.809	Idem.....	150	Fernando Rodríguez de la Puente.	Correos (Vitoria)	27 Junio 1889.....
1.810	Idem.....	151	Félix Mota Castro.....	Correos (Albacete)	12 Abril 1895.....
1.811	Idem.....	152	José Trujillo Checa.....	Correos (Córdoba)	13 Julio 1889.....
1.812	Idem.....	153	Juan Raboso Sánchez.....	Correos (León)	29 Agosto 1889.....
1.813	Idem.....	154	Romualdo Gil Arroyo.....	Correos (Valladolid)	7 Febrero 1890.....
1.814	Idem.....	155	José Ruiz Matías.....	Correos (Granada)	4 Marzo 1885.....
1.815	Idem.....	156	Juan Cubas Hernández.....	Correos (Valencia)	6 Mayo 1888.....
1.816	Idem.....	157	Alfredo Gomar Contes.....	Correos (Alicante)	5 Octubre 1888.....
1.817	Idem.....	158	Lorenzo Tur Matz.....	Correos (Pamplona)	23 Julio 1884.....
1.818	Idem.....	159	José Mesa Sánchez.....	Correos (Málaga)	25 Septiembre 1890.....
1.819	Idem.....	160	José Sánchez Herrera.....	Correos (Venta de Baños).....	10 Noviembre 1883.....
1.820	Idem.....	161	José López Soto.....	Correos (Port-Bou)	28 Junio 1884.....
1.821	Idem.....	162	Manuel López Martínez.....	Correos (Sevilla)	31 Diciembre 1888.....
1.822	Idem.....	163	Salvador Montasinos Díez.....	Correos (Algeciras)	21 Julio 1888.....
1.823	Idem.....	164	Saturio Valero Atencia.....	Correos (Lorca)	6 Julio 1890.....
1.824	Idem.....	165	Fernando Sainz de Aja Fernández.	Correos (Gerona)	3 Agosto 1885.....
1.825	Idem.....	166	Andrés Moreno Arenas.....	Correos (Badajoz)	4 Febrero 1886.....
1.826	Idem.....	167	Francisco Cano Visado.....	Correos (Barcelona)	25 Mayo 1887.....
1.827	Idem.....	168	Constantino Pérez Pérez.....	Correos (Valladolid)	11 Marzo 1887.....
1.828	Idem.....	169	Luis Deier Trullero.....	Correos (Barcelona)	15 Diciembre 1883.....
1.829	Idem.....	170	Antonio Carrera Nieto.....	Correos (Jerez de la Frontera).....	23 Junio 1870.....
1.830	Idem.....	171	Francisco García Barba.....	Correos (Bilbao)	21 Julio 1885.....
1.831	Idem.....	172	Brigido Durán Lillo.....	Correos (El Escorial).....	1 Febrero 1889.....
1.832	Idem.....	173	José Burgos Muñoz.....	Correos (Bilbao)	25 Enero 1889.....
1.833	Idem.....	174	Miguel Roldán Escribano.....	Correos (Aranjuez)	11 Mayo 1890.....
1.834	Idem.....	175	Alejandro Martínez García.....	Correos (Bilbao)	2 Enero 1890.....
1.835	Idem.....	176	Julián Martínez Moya.....	Correos (Barcelona)	8 Marzo 1890.....
1.836	Idem.....	177	José Arteaga González.....	Correos (Bilbao)	17 Marzo 1890.....
1.837	Idem.....	178	Juan Valares Valares.....	Correos (Las Palmas).....	4 Enero 1884.....
1.838	Idem.....	179	Esteban Martín Herreros.....	Correos (Tarragona)	28 Abril 1889.....
1.839	Idem.....	180	Francisco Palma Alburquerque.....	Correos (Barcelona)	16 Noviembre 1889.....
1.840	Idem.....	181	José Corral Fernández.....	Correos (Bilbao)	14 Mayo 1889.....
1.841	Idem.....	182	Urbano de Sande González.....	Correos (San Sebastián).....	31 Octubre 1889.....
1.842	Idem.....	183	José García Molina.....	Correos (San Sebastián).....	3 Abril 1889.....
1.843	Idem.....	184	Acisclo Rosado Quirós.....	Correos (Barcelona)	2 Marzo 1886.....
1.844	Idem.....	185	Pedro Pozuelo Herraiz.....	Correos (Tarragona)	19 Mayo 1891.....
1.845	Idem.....	186	Sebastián Lázaro Polo.....	Correos (Nules)	28 Abril 1890.....
1.846	Idem.....	187	José Martín Romero.....	Correos (Salamanca)	17 Marzo 1890.....
1.847	Idem.....	188	Gumersindo Gamazo Gamazo.....	Correos (Oviedo)	13 Enero 1889.....
1.848	Idem.....	189	Pedro Abaurrea Sarrie.....	Correos (Port-Bou)	2 Mayo 1889.....
1.849	Idem.....	190	José Durán Díez.....	Correos (Cádiz)	29 Febrero 1888.....
1.850	Idem.....	191	Severo Burgos Salcedo.....	Correos (Jerez de la Frontera).....	6 Noviembre 1889.....
1.851	Idem.....	192	Manuel Ruano Hernández.....	Correos (Algeciras)	8 Julio 1890.....

EDAD	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER NOMBRAMIENTO DE PORTEIRO, MOZO U ORDENANZA			SERVICIOS totales como Portero, Mozo u Ordenanza a efectos de Escalafón.	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN EN LA ÚLTIMA CATEGORÍA			SERVICIOS en la categoría.	PROCEDENTE DE LAS LEYES DE 1876 Y 1885	OBSERVACIONES			
	Años...	Meses...	Días...		Años...	Meses...	Días...				Años...	Meses...	Días...
37	2	8	24	1	1	7	24	1	1	7	SI.	»	
34	2	26	24	1	1	7	24	1	1	7	SI.	»	
40	5	11	25	1	1	6	25	1	1	6	SI.	»	
37	2	26	26	1	1	5	26	1	1	5	SI.	»	
35	4	4	26	1	1	5	26	1	1	5	SI.	»	
41	2	19	28	1	1	3	28	1	1	3	SI.	»	
33	8	11	28	1	1	3	28	1	1	3	SI.	»	
34	5	21	2	1	»	29	2	1	»	29	SI.	»	
35	9	9	9	1	»	22	9	1	»	22	SI.	»	
38	10	25	9	1	3	2	1	»	10	»	SI.	Cesante un año, un mes y veinte días.	
38	1	17	23	»	6	8	23	»	6	8	SI.	»	
37	3	10	23	»	6	8	23	»	6	8	SI.	»	
33	7	5	6	»	4	25	6	»	4	25	SI.	»	
33	10	23	12	»	4	19	12	»	4	19	SI.	»	
34	6	13	18	»	4	13	18	»	4	13	SI.	»	
35	9	7	21	»	4	10	21	»	4	10	SI.	»	
34	3	1	21	»	4	10	21	»	4	10	SI.	Idem id.	
34	3	29	24	»	4	7	24	»	4	7	SI.	Idem id.	
33	3	22	27	»	4	4	27	»	4	4	SI.	Idem id.	
35	5	12	31	»	4	1	31	»	4	1	SI.	Idem id.	
34	9	4	31	»	4	1	31	»	4	1	SI.	Idem id.	
38	»	19	1	»	4	»	1	»	4	»	SI.	Idem id.	
34	9	13	16	»	3	15	16	»	3	15	SI.	Idem id.	
34	8	2	16	»	3	15	16	»	3	15	SI.	Idem id.	
33	2	24	16	»	3	15	16	»	3	15	SI.	Idem id.	
39	1	27	18	»	3	13	18	»	3	13	SI.	Idem id.	
35	11	25	20	»	3	11	20	»	3	11	SI.	Idem id.	
35	6	26	20	»	3	11	20	»	3	11	SI.	Idem id.	
39	9	8	22	»	3	9	22	»	3	9	SI.	Idem id.	
33	7	6	25	»	3	6	25	»	3	6	SI.	Idem id.	
40	7	21	28	»	3	3	28	»	3	3	SI.	Idem id.	
39	10	3	29	»	3	2	29	»	3	2	SI.	Idem id.	
35	4	1	29	»	3	2	29	»	3	2	SI.	Idem id.	
35	9	10	30	»	3	1	30	»	3	1	SI.	Idem id.	
33	9	27	30	»	3	1	30	»	3	1	SI.	Idem id.	
38	8	28	5	»	2	26	5	»	2	26	SI.	Idem id.	
38	2	27	8	»	2	23	8	»	2	23	SI.	Idem id.	
36	11	6	14	»	2	17	14	»	2	17	SI.	Idem id.	
37	1	20	20	»	2	11	20	»	2	11	SI.	Idem id.	
35	4	16	21	»	2	10	21	»	2	10	SI.	Idem id.	
33	10	8	24	»	2	7	24	»	2	7	SI.	Idem id.	
37	9	10	27	»	2	4	27	»	2	4	SI.	Idem id.	
35	3	»	27	»	2	4	27	»	2	4	SI.	Idem id.	
35	3	6	28	»	2	3	28	»	2	3	SI.	Idem id.	
33	11	20	28	»	2	3	28	»	2	3	SI.	Idem id.	
34	3	29	29	»	2	1	29	»	2	1	SI.	Idem id.	
34	1	23	29	»	2	1	29	»	2	1	SI.	Idem id.	
34	1	14	1	»	2	»	1	»	2	»	SI.	Idem id.	
40	3	27	4	»	1	27	4	»	1	27	SI.	Idem id.	
35	»	3	8	»	1	23	8	»	1	23	SI.	Idem id.	
34	5	15	10	»	1	21	10	»	1	21	SI.	Idem id.	
34	11	17	13	»	1	18	13	»	1	18	SI.	Idem id.	
34	6	»	15	»	1	16	15	»	1	16	SI.	Idem id.	
35	»	28	18	»	1	13	18	»	1	13	SI.	Idem id.	
33	1	29	20	»	1	11	20	»	1	11	SI.	Idem id.	
32	11	12	1	»	1	»	1	»	1	»	SI.	Idem id.	
33	»	3	4	»	»	27	4	»	»	27	SI.	Idem id.	
33	1	14	7	»	»	24	7	»	»	24	SI.	Idem id.	
35	3	18	9	»	»	22	9	»	»	22	SI.	Idem id.	
34	11	29	11	»	»	20	11	»	»	20	SI.	Idem id.	
36	2	1	12	»	»	19	12	»	»	19	SI.	Idem id.	
34	5	25	14	»	»	17	14	»	»	17	SI.	Idem id.	
33	9	23	14	»	»	17	14	»	»	17	SI.	Idem id.	

Número de orden general	CATEGORIA	Número de orden en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO Y CIUDAD DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS	FECHA DEL NACIMIENTO
1.852	Portero quinto.....	193	D. Severino Romero Tello.....	Correos (Arrecife)	8 Noviembre 1890....
1.853	Idem.....	194	Antonio Torres Monfer.....	Gobernación (Madrid)	22 Julio 1863.....
1.854	Idem.....	195	Dámaso Alonso Fernández.....	Gobernación (Madrid)	12 Diciembre 1870....
1.855	Idem.....	196	Crescencio Peláez Vega.....	Gobernación (Madrid)	10 Marzo 1874.....
1.856	Idem.....	197	Policarpo Villena Jerez.....	Gobernación (Madrid)	8 Marzo 1879.....
1.857	Idem.....	198	Gregorio Crehuet Salgado.....	Gobernación (Palma)	28 Noviembre 1871....
1.858	Idem.....	199	Joaquín Tomás Pérez.....	Gobernación (Teruel)	7 Marzo 1873.....
1.859	Idem.....	200	Nicolás Ramírez Pozo.....	Gobernación (Madrid)	10 Septiembre 1860....
1.860	Idem.....	201	Lorenzo Carnicero García.....	Gobernación (Santander)	9 Agosto 1882.....
1.861	Idem.....	202	Rafael Romero Gómez.....	Gobernación (Jaén)	28 Noviembre 1833....
1.862	Idem.....	203	Gabriel Lazcano Serrano.....	Gobernación (Madrid)	19 Mayo 1878.....
1.863	Idem.....	204	Faustino Carrasco Ortega.....	Gobernación (Zamora)	15 Febrero 1883.....
1.864	Idem.....	205	Alejandro del Valle Benítez.....	Gobernación (Málaga)	26 Febrero 1884.....
1.865	Idem.....	206	Germán Alirranques Alcántara.....	Gobernación (Cuenca)	28 Mayo 1876.....
1.866	Idem.....	207	Cipriano Urraca Sanz.....	Gobernación (Toledo)	26 Septiembre 1872....
1.867	Idem.....	208	Eugenio de Miguel de la Fuente.....	Gobernación (Lérida)	12 Febrero 1887.....
1.868	Idem.....	209	Eustaquio Orden Martínez.....	Gobernación (Huesca)	2 Noviembre 1864....
1.869	Idem.....	210	Isidro Chana San Antonio.....	Gobernación (Madrid)	25 Febrero 1889.....
1.870	Idem.....	211	Rafael Rodríguez González.....	Gobernación (Pontevedra)	14 Septiembre 1887....
1.871	Idem.....	212	Eliadio Novalbos Pablo.....	Gobernación (Madrid)	17 Febrero 1873.....
1.872	Idem.....	213	Santiago Fernández Teso.....	Gobernación (Sevilla)	30 Diciembre 1870....
1.873	Idem.....	214	Cástor Moreno de la Riva.....	Gobernación (Madrid)	1 Julio 1873.....
1.874	Idem.....	215	Quirico Martínez Izquierdo.....	Gobernación (Sevilla)	28 Enero 1877.....
1.875	Idem.....	216	Pedro Arribas Pascual.....	Gobernación (Madrid)	19 Octubre 1870.....
1.876	Idem.....	217	Gerardo Rodríguez Gómez.....	Gobernación (León)	28 Diciembre 1885....
1.877	Idem.....	218	Damián Nuño Marcos.....	Gobernación (Sta. Cruz de la Palma).....	27 Septiembre 1890....
1.878	Idem.....	219	Andrés Guntín González.....	Gobernación (Madrid)	22 Septiembre 1866....
1.879	Idem.....	220	Cayetano Rodríguez Parrilla.....	Gobernación (Puerto de Cabras).....	26 Octubre 1879.....
1.880	Idem.....	221	Alfonso San Juan Sevez.....	Gobernación (Palencia)	17 Marzo 1891.....
1.881	Idem.....	222	Pedro Rueda González.....	Gobernación (Zaragoza)	29 Agosto 1891.....
1.882	Idem.....	223	Juan Castrejón Moreno.....	Gobernación (Madrid)	22 Octubre 1893.....
1.883	Idem.....	224	Benito Martínez del Castillo.....	Gobernación (Madrid)	9 Julio 1838.....
1.884	Idem.....	225	Manuel Sánchez de la Torre.....	Gobernación (Sevilla)	29 Marzo 1839.....
1.885	Idem.....	226	Román Lázaro González.....	Gobernación (Albacete)	9 Agosto 1872.....
1.886	Idem.....	227	Casimiro Alonso Turrientes.....	Gobernación (Bilbao)	4 Marzo 1879.....
1.887	Idem.....	228	Manuel Martínez Delgado.....	Gobernación (Salamanca)	25 Junio 1892.....
1.888	Idem.....	229	Zacarías de la Cruz García.....	Gobernación (Madrid)	5 Noviembre 1870....
1.889	Idem.....	230	Anastasio Cuenca Dorado.....	Telégrafos (Teruel)	16 Abril 1863.....
1.890	Idem.....	231	Nemesio Vicente Martín.....	Gobernación (Madrid)	17 Diciembre 1883....
1.891	Idem.....	232	Felipe Carreto Cabezas.....	Gobernación (Madrid)	4 Mayo 1873.....
1.892	Idem.....	233	Salustiano Nieto Pamo.....	Gobernación (Santander)	8 Junio 1891.....
1.893	Idem.....	234	Jorge Antonio Esteban Abad.....	Gobernación (Madrid)	23 Abril 1886.....
1.894	Idem.....	235	Sebastián Fortea Navarro.....	Correos (Teruel)	12 Septiembre 1894....
1.895	Idem.....	236	Julián Domingo Bermúdez Sagar-zazu.....	Correos (Irún)	7 Enero 1887.....
1.896	Idem.....	237	Angel Velasco Pinedo.....	Correos (Madrid)	1 Marzo 1898.....
1.897	Idem.....	238	Miguel García Martín.....	Correos (Madrid)	4 Julio 1903.....
1.898	Idem.....	239	Pedro García García.....	Correos (Madrid)	18 Enero 1893.....
1.899	Idem.....	240	Lucas Alonso Roldán.....	Gobernación (Madrid)	18 Octubre 1869.....
1.900	Idem.....	241	Victoriano Pérez Maroto.....	Gobernación (Madrid)	18 Marzo 1892.....
1.901	Idem.....	242	Roque García Domínguez.....	Gobernación (Valladolid)	14 Agosto 1869.....
1.902	Idem.....	243	Ciriaco Serrano Pascual.....	Gobernación (San Sebastián).....	8 Octubre 1885.....
1.903	Idem.....	244	Antonio Gabeza Fernández.....	Gobernación (Almería)	28 Mayo 1884.....
1.904	Idem.....	245	Tomás Rodero Escribano.....	Gobernación (Madrid)	18 Septiembre 1882....
1.905	Idem.....	246	Juan Pozo Martín.....	Gobernación (Logroño)	27 Enero 1888.....

EDAD	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER NOMBRAMIENTO DE PORTERO, MOZO U ORDENANZA			SERVICIOS totales como Portero, Mozo u Ordenanza a efectos de Escalafón			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN EN LA ÚLTIMA CATEGORÍA			SERVICIOS en la categoría			PROCEDENTE DE LAS LEYES DE 1876 Y 1885	OBSERVACIONES
	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
33	5	23	21 Abr'l 1924.....	»	»	10	21 Abril 1924.....	»	»	10			Si.	Posicionado en vacante anterior a 30 de Septiembre de 1923, anunciada a Guerra antes de 21 de Diciembre siguiente. Autorizado su nombramiento por Real orden de la Presidencia, Ponencia del excelentísimo Sr. General Muslera, de 2 de Junio de 1924.
60	9	9	13 Abr'l 1907.....	37	»	18	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
53	4	19	16 Junio 1899.....	24	10	15	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
50	1	21	6 Septiembre 1903...	17	7	25	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
45	1	23	1 Octubre 1907.....	16	7	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
52	5	3	21 Febrero 1909.....	12	9	24	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
50	1	24	7 Marzo 1910.....	12	1	1	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
63	7	21	11 Septiembre 1896...	9	10	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	Excedente dos años, cuatro meses y diez y seis días. Excedente dos años, siete meses y veintitrés días. Cesante diez y siete años, dos meses y veinticuatro días. Descontados cinco meses y veintinueve días de aspirante a Oficial.
41	8	22	4 Junio 1915.....	8	10	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
40	5	3	14 Junio 1915.....	8	10	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
45	11	12	1 Julio 1915.....	8	10	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
41	2	16	28 Agosto 1915.....	8	8	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
40	2	5	15 Noviembre 1915....	8	5	16	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
47	11	3	10 Diciembre 1915....	8	4	21	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
51	7	5	11 Enero 1916.....	8	3	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
37	2	19	1 Marzo 1916.....	8	2	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
59	5	29	23 Marzo 1916.....	8	1	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
35	2	6	21 Octubre 1916.....	7	6	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
36	7	17	3 Noviembre 1916....	7	5	28	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
46	2	14	4 Noviembre 1916....	7	5	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
53	4	1	5 Noviembre 1916....	7	5	26	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
50	10	»	5 Noviembre 1916....	7	5	26	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
47	3	3	5 Noviembre 1916....	7	5	26	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
53	6	12	15 Noviembre 1916....	7	5	16	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
38	4	6	17 Noviembre 1916....	7	5	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
33	7	4	1 Enero 1917.....	7	4	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
57	7	9	1 Mayo 1916.....	6	10	15	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	Excedente un año, un mes y quince días.
44	6	5	1 Agosto 1917.....	6	9	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
33	1	14	4 Agosto 1917.....	6	8	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
32	8	2	26 Octubre 1917.....	6	6	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	Pasó a excedente en 8 Mayo de 1924.
30	6	9	1 Agosto 1918.....	5	9	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
35	9	22	11 Agosto 1918.....	5	8	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
38	1	8	16 Agosto 1918.....	5	8	18	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
41	8	22	13 Septiembre 1918...	5	7	18	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
55	1	27	1 Octubre 1918.....	5	7	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
31	10	6	6 Octubre 1918.....	5	6	25	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
53	5	26	12 Noviembre 1918....	5	5	19	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
61	»	15	6 Marzo 1890.....	5	3	15	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	Cesante veintiocho años, diez meses y diez días.
40	4	14	3 Febrero 1919.....	5	2	28	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
50	11	27	25 Marzo 1919.....	5	1	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
32	10	23	27 Marzo 1919.....	5	1	4	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
38	»	8	2 Marzo 1918.....	4	11	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	Excedente un año, dos meses y veintitrés días.
29	7	19	11 Junio 1919.....	4	10	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
37	3	24	1 Julio 1919.....	4	10	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
26	2	»	21 Julio 1919.....	4	9	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
20	10	27	21 Julio 1919.....	4	9	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
31	3	13	11 Agosto 1919.....	4	8	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
54	6	13	22 Agosto 1919.....	4	8	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
32	1	13	1 Septiembre 1919...	4	8	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
54	8	17	9 Septiembre 1919....	4	7	22	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
38	6	23	1 Octubre 1919.....	4	7	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
39	11	3	16 Enero 1920.....	4	3	15	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
41	7	13	21 Enero 1920.....	4	3	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»
36	3	4	22 Enero 1920.....	4	3	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.		No.	»

Número de orden en la categoría	CATEGORIA	Número de orden en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO Y CIUDAD DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS	FECHA DE NACIMIENTO
1.906	Portero quinto.....	247	D. Antonio Ortiz Lozano.....	Correos (Córdoba)	25 Noviembre 1897.....
1.907	Idem.....	248	José López Barca.....	Telégrafos (Barcelona)	6 Septiembre 1838.....
1.908	Idem.....	249	Rafael Martínez Martínez.....	Correos (Almería)	3 Febrero 1838.....
1.909	Idem.....	250	Bonito Terraza Perallón.....	Correos (Huelva)	4 Abril 1838.....
1.910	Idem.....	251	Bonifacio Cadierno Iglesias.....	Telégrafos (Valladolid)	5 Junio 1894.....
1.911	Idem.....	252	Vicente Alamer Ríos.....	Telégrafos (Valencia)	8 Abril 1897.....
1.912	Idem.....	253	Francisco Heredero García.....	Telégrafos (Madrid)	16 Junio 1885.....
1.913	Idem.....	254	Florentino Jiménez García.....	Telégrafos (Madrid)	16 Octubre 1885.....
1.914	Idem.....	255	Emiliano Pagés Jiménez.....	Telégrafos (Toledo)	18 Julio 1892.....
1.915	Idem.....	256	Juan Díaz Páez.....	Telégrafos (Málaga)	20 Enero 1838.....
1.916	Idem.....	257	Ricardo Maza Hernández.....	Telégrafos (Soria)	21 Enero 1894.....
1.917	Idem.....	258	Juan Hidalgo Cristóbal.....	Telégrafos (Segovia)	6 Agosto 1837.....
1.918	Idem.....	259	Pascual Hernández Ortiz.....	Telégrafos (Orihuela)	28 Noviembre 1889.....
1.919	Idem.....	260	Manuel Trigo Gándara.....	Telégrafos (Villagarcía)	27 Octubre 1893.....
1.920	Idem.....	261	Baibino Campo Tena.....	Telégrafos (Navalmoral de la Mata)...	7 Febrero 1837.....
1.921	Idem.....	262	Manuel Pitaluga Martínez.....	Telégrafos (Valencia)	10 Mayo 1893.....
1.922	Idem.....	263	Joaquín de Antonio Mailer.....	Telégrafos (Tarragona)	22 Diciembre 1889.....
1.923	Idem.....	264	Pedro Herrero Herrero.....	Telégrafos (Segovia)	18 Enero 1834.....
1.924	Idem.....	265	Manuel Ibraín López.....	Telégrafos (Las Palmas)	15 Diciembre 1894.....
1.925	Idem.....	266	Cayo Dimas Puente.....	Telégrafos (Madrid)	22 Abril 1897.....
1.926	Idem.....	267	Pascual Borderas Malladas.....	Telégrafos (Zaragoza)	1 Junio 1898.....
1.927	Idem.....	268	Florencio Miguel Esteban.....	Telégrafos (Madrid)	16 Octubre 1890.....
1.928	Idem.....	269	Juan Expósito Donquiles.....	Telégrafos (Utiel)	22 Junio 1897.....
1.929	Idem.....	270	Miguel Muñoz Jaimes.....	Telégrafos (Mejilla)	10 Febrero 1838.....
1.930	Idem.....	271	Miguel López López.....	Telégrafos (Villena)	26 Marzo 1883.....
1.931	Idem.....	272	Días Gallardo Verdugo.....	Telégrafos (Sevilla)	24 Agosto 1894.....
1.932	Idem.....	273	Antonio Rafael Eusebio Valmirá y Arrebola	Telégrafos (Rute)	14 Agosto 1882.....
1.933	Idem.....	274	Antoñín Gómez Gómez.....	Telégrafos (Cáceres)	7 Julio 1895.....
1.934	Idem.....	275	Francisco Renán Esquibel.....	Correos (Cádiz)	29 Agosto 1898.....
1.935	Idem.....	276	Antonio Félix Biedma García.....	Telégrafos (Jaén)	26 Febrero 1889.....
1.936	Idem.....	277	Melicio Santiago Martínez.....	Correos (Madrid)	27 Marzo 1893.....
1.937	Idem.....	278	Eliás Cacho Sancho.....	Telégrafos (Zaragoza)	7 Febrero 1894.....
1.938	Idem.....	279	José Bayarri Saurina.....	Telégrafos (Barcelona)	12 Enero 1895.....
1.939	Idem.....	280	Basilio Peral Nieto.....	Telégrafos (Madrid)	14 Junio 1895.....
1.940	Idem.....	281	Isidoro Hernando Pajares.....	Telégrafos (Barcelona)	2 Enero 1893.....
1.941	Idem.....	282	Lázaro Gil del Alamo.....	Telégrafos (Badajoz)	22 Marzo 1893.....
1.942	Idem.....	283	Enrique Chavarino Romero.....	Telégrafos (Granada)	4 Julio 1896.....
1.943	Idem.....	284	Antonio María Iglesias Martín de Jesús	Telégrafos (Barcelona)	25 Julio 1897.....
1.944	Idem.....	285	Canuto de Cosío González.....	Telégrafos (Santander)	24 Mayo 1890.....
1.945	Idem.....	286	Manuel Márquez Castell.....	Telégrafos (Castellón)	11 Febrero 1895.....
1.946	Idem.....	287	Andrés Gálvez Vilches.....	Telégrafos (Jerez de la Frontera).....	7 Enero 1861.....
1.947	Idem.....	288	Diego Guerrero Rodríguez.....	Telégrafos (Jerez de la Frontera).....	15 Agosto 1893.....
1.948	Idem.....	289	Miguel Martín García.....	Telégrafos (Málaga)	9 Febrero 1890.....
1.949	Idem.....	290	Félix Santocildes Guínea.....	Telégrafos (Bilbao)	2 Mayo 1895.....
1.950	Idem.....	291	José Secades Riestra.....	Telégrafos (Oviedo)	27 Octubre 1894.....
1.951	Idem.....	292	Manuel Benito Rodríguez.....	Telégrafos (Madrid)	31 Octubre 1884.....
1.952	Idem.....	293	Angel García Borraj.....	Telégrafos (Badajoz)	1 Octubre 1838.....
1.953	Idem.....	294	Francisco Rodríguez Román.....	Telégrafos (Málaga)	5 Julio 1890.....
1.954	Idem.....	295	Caspar Salgado Vallín.....	Telégrafos (Lugo)	15 Septiembre 1887.....
1.955	Idem.....	296	Julio García Tarancón.....	Correos (Zaragoza)	7 Octubre 1888.....
1.956	Idem.....	297	Ignacio Mañas Gil.....	Telégrafos (Madrid)	1 Junio 1869.....
1.957	Idem.....	298	Ramón Candal Esterada.....	Telégrafos (Tortosa)	14 Octubre 1895.....
1.958	Idem.....	299	José Yáñez Romero.....	Gobernación (Lugo)	6 Abril 1876.....
1.959	Idem.....	300	José López Páez.....	Telégrafos (Almería)	20 Marzo 1894.....
1.960	Idem.....	301	Francisco Alonso Páez.....	Telégrafos (Zaragoza)	17 Septiembre 1895.....
1.961	Idem.....	302	José Ibáñez Landigua.....	Telégrafos (Las Palmas)	7 Octubre 1889.....
1.962	Idem.....	303	Celestino Ramos Ramos.....	Telégrafos (Zamora)	25 Abril 1893.....
1.963	Idem.....	304	Francisco Pérez Real.....	Telégrafos (Tenerife)	1 Marzo 1891.....
1.964	Idem.....	305	Luis Hañel de Sordadiano y Juliáira	Correos (Vitoria)	17 Noviembre 1897.....
1.965	Idem.....	306	Francisco Aguado Ortiz.....	Telégrafos (Madrid)	9 Octubre 1898.....
1.966	Idem.....	307	Atanasio Martín García.....	Telégrafos (Palencia)	2 Mayo 1893.....
1.967	Idem.....	308	Isidoro Jiménez Moya.....	Telégrafos (Jerez de la Frontera).....	15 Mayo 1890.....
1.968	Idem.....	309	Isidro Tomás Capenza Cis.....	Telégrafos (Cádiz)	29 Diciembre 1888.....
1.969	Idem.....	310	Anastasio Martín García.....	Telégrafos (Palencia)	2 Mayo 1898.....
1.970	Idem.....	311	Emilio Andrés V. de Blas.....	Telégrafos (Málaga)	5 Noviembre 1892.....
1.971	Idem.....	312	Eustaquio Sánchez Jiménez.....	Telégrafos (Mejilla)	20 Septiembre 1893.....
1.972	Idem.....	313	Pedro Cañas Parrilla.....	Gobernación (Madrid)	29 Junio 1867.....

EDAD	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER NOMBRAMIENTO DE PORTERO, MOZO U ORDENANZA			SERVICIOS totales como Portero, Mozo u Ordenanza a efectos de Escalafón.			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN EN LA ÚLTIMA CATEGORÍA			SERVICIOS en la categoría.			PROCEDENTE DE LAS LEYES DE 1876 Y 1885	OBSERVACIONES
	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
26	6	6	25 Febrero 1920.....	4	2	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
35	7	25	4 Mayo 1920.....	3	11	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
36	2	28	11 Mayo 1920.....	3	11	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
36	»	27	14 Mayo 1920.....	3	11	17	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	10	26	17 Mayo 1920.....	3	11	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
27	»	23	17 Mayo 1920.....	3	11	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
38	10	15	18 Mayo 1920.....	3	11	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
38	6	15	18 Mayo 1920.....	3	11	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
31	9	13	18 Mayo 1920.....	3	11	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
36	3	1	19 Mayo 1920.....	3	11	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
30	3	1	19 Mayo 1920.....	3	11	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
36	8	25	20 Mayo 1920.....	3	11	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
34	5	3	20 Mayo 1920.....	3	11	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
30	6	4	20 Mayo 1920.....	3	11	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
27	2	24	20 Mayo 1920.....	3	11	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
35	11	21	21 Mayo 1920.....	3	11	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
34	4	9	21 Mayo 1920.....	3	11	10	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
40	3	13	22 Mayo 1920.....	3	11	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	4	16	22 Mayo 1920.....	3	11	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
27	»	9	22 Mayo 1920.....	3	11	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
25	11	»	23 Mayo 1920.....	3	11	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
33	6	15	23 Mayo 1920.....	3	11	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
26	10	9	24 Mayo 1920.....	3	11	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
36	2	21	25 Mayo 1920.....	3	11	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
36	1	5	27 Mayo 1920.....	3	11	4	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	8	7	28 Mayo 1920.....	3	11	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
41	8	17	29 Mayo 1920.....	3	11	2	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
22	9	24	29 Mayo 1920.....	3	11	2	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
25	9	2	31 Mayo 1920.....	3	11	1	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
35	2	5	1 Junio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
34	1	4	1 Julio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
30	2	24	1 Junio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	3	19	1 Junio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
28	10	17	1 Junio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
28	»	29	1 Junio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
28	»	9	1 Junio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
27	9	27	1 Junio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
26	9	6	1 Junio 1920.....	3	11	»	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
34	1	7	2 Junio 1920.....	3	10	29	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	2	20	2 Junio 1920.....	3	10	29	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
43	3	24	3 Junio 1920.....	3	10	28	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
34	8	16	3 Junio 1920.....	3	10	28	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
34	2	22	4 Junio 1920.....	3	10	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
28	11	29	4 Junio 1920.....	3	10	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	6	4	9 Junio 1920.....	3	10	22	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	4	1	13 Junio 1920.....	3	10	18	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
35	7	»	17 Junio 1920.....	3	10	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
43	9	26	19 Junio 1920.....	3	10	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
36	7	18	19 Junio 1920.....	3	10	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
25	6	24	26 Junio 1920.....	3	10	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
34	11	»	28 Junio 1920.....	3	10	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	4	17	8 Julio 1920.....	3	9	23	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
48	»	25	16 Julio 1920.....	3	9	15	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
40	1	1	16 Julio 1920.....	3	9	15	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
28	7	14	17 Julio 1920.....	3	9	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
37	6	24	20 Julio 1920.....	3	9	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
40	3	6	21 Julio 1920.....	3	9	7	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
23	»	»	28 Julio 1920.....	3	9	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
28	5	14	3 Agosto 1920.....	3	8	28	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
28	6	22	4 Agosto 1920.....	3	8	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
24	11	29	4 Junio 1920.....	3	8	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Cesante dos meses y tres días.		
23	1	12	8 Agosto 1920.....	3	8	23	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
29	4	2	10 Agosto 1920.....	3	8	21	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
25	10	20	17 Julio 1920.....	3	8	19	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
31	5	23	17 Agosto 1920.....	3	8	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Cesante veintiseis días.		
29	7	11	17 Agosto 1920.....	3	8	14	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			
53	10	2	15 Agosto 1920.....	3	8	13	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.			

Número de orden general	CATEGORIA	Número de orden en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS	FECHA DEL NACIMIENTO
1.973	Portero quinto.....	314	D. Florentino Cámara Cordero.....	Gobernación (Madrid)	2 Enero 1875.....
1.974	Idem.....	315	José Alvarez López.....	Gobernación (Madrid)	19 Enero 1875.....
1.975	Idem.....	316	Manuel Quiépo Franco.....	Gobernación (Madrid)	3 Marzo 1875.....
1.976	Idem.....	317	Pedro Carrasco Reecio.....	Gobernación (Madrid)	2 Diciembre 1871.....
1.977	Idem.....	318	Leopoldo Sánchez Arcos.....	Gobernación (Madrid)	2 Julio 1882.....
1.978	Idem.....	319	Pascual Álvarez.....	Gobernación (Madrid)	19 Mayo 1885.....
1.979	Idem.....	320	Francisco Gómez Córdoba.....	Telégrafos (Sevilla)	21 Agosto 1889.....
1.980	Idem.....	321	José Más y Masferrer.....	Telégrafos (Gerona)	18 Noviembre 1889.....
1.981	Idem.....	322	Félice Ollas Moreno.....	Telégrafos (Madrid)	23 Septiembre 1889.....
1.982	Idem.....	323	Manuel Fernández Quintana.....	Gobernación (Badajoz)	5 Mayo 1892.....
1.983	Idem.....	324	Félice Marañón Fernández.....	Telégrafos (León)	23 Marzo 1898.....
1.984	Idem.....	325	Mariano Hurtado Narbona.....	Telégrafos (Villena)	18 Julio 1894.....
1.985	Idem.....	326	Alfonso Uvero Aparicio.....	Telégrafos (Madrid)	19 Septiembre 1898.....
1.986	Idem.....	327	Juan Toral Orellana.....	Telégrafos (Málaga)	11 Abril 1885.....
1.987	Idem.....	328	Ángel Gutiérrez Valero.....	Telégrafos (Jerez)	3 Diciembre 1893.....
1.988	Idem.....	329	Anselmo Manuel Álvarez Alvarez.....	Telégrafos (Madrid)	11 Enero 1887.....
1.989	Idem.....	330	Arturo Alonso López.....	Telégrafos (Madrid)	15 Febrero 1885.....
1.990	Idem.....	331	Juan Ferraz Castro.....	Telégrafos (Cádiz)	22 Diciembre 1897.....
1.991	Idem.....	332	José Cardona Boamote.....	Telégrafos (Barcelona)	15 Febrero 1899.....
1.992	Idem.....	333	Ladislao López Huete.....	Telégrafos (Albacete)	7 Marzo 1881.....
1.993	Idem.....	334	Leopoldo García Trujillo.....	Telégrafos (Cádiz)	23 Enero 1881.....
1.994	Idem.....	335	Antonio Serrano Matamala.....	Telégrafos (Madrid)	12 Febrero 1894.....
1.995	Idem.....	336	Manuel Emilio Santos García.....	Telégrafos (Puentecalderas)	25 Noviembre 1891.....
1.996	Idem.....	337	Santiago Justo López.....	Telégrafos (Curtis)	25 Febrero 1881.....
1.997	Idem.....	338	Rafael Gilabert Valero.....	Telégrafos (Sevilla)	17 Julio 1884.....
1.998	Idem.....	339	Juan Castro Castro.....	Telégrafos (Santiago)	26 Junio 1894.....
1.999	Idem.....	340	Juan López Reyes.....	Telégrafos (Navas de San Juan).....	23 Abril 1885.....
2.000	Idem.....	341	Bernardino Baraona Mariñán.....	Telégrafos (Miranda de Ebro).....	20 Mayo 1895.....
2.001	Idem.....	342	José Juárez Ortiguela.....	Telégrafos (Madrid)	20 Septiembre 1883.....
2.002	Idem.....	343	José Cuadrado Hernández.....	Telégrafos (Chiclana)	28 Diciembre 1890.....
2.003	Idem.....	344	José Ortiz Cano.....	Telégrafos (Barcelona)	16 Febrero 1884.....
2.004	Idem.....	345	Baldomero Quirós de la Vega.....	Telégrafos (Madrid)	18 Septiembre 1896.....
2.005	Idem.....	346	Gabino Alonso Valencia.....	Telégrafos (Valladolid)	18 Febrero 1896.....
2.006	Idem.....	347	José Alonso Castañeira.....	Gobernación (Granada)	13 Marzo 1875.....
2.007	Idem.....	348	José María de Diego Menéndez.....	Telégrafos (Cangas de Onís).....	8 Octubre 1888.....
2.008	Idem.....	349	Enrique Rodríguez.....	Telégrafos (Madrid)	1 Enero 1884.....
2.009	Idem.....	350	Juan Manuel Fernández Ramos.....	Telégrafos (Sevilla)	16 Noviembre 1891.....
2.010	Idem.....	351	Antonio Carretero Moreno.....	Telégrafos (Villa del Río).....	29 Septiembre 1891.....
2.011	Idem.....	352	Mariano Hortal Bautista.....	Telégrafos (Madrid)	12 Agosto 1888.....

EDAD			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER NOMBRAMIENTO DE PORTERO, MOZO U ORDENANZA	SERVICIOS totales como Portero, Mozo u Ordenanza a efectos de Escalafón.			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN EN LA ÚLTIMA CATEGORÍA	SERVICIOS en la categoría.			PROCEDENTE DE LAS LEYES DE 1876 Y 1885	OBSERVACIONES
Años...	Meses...	Días...		Años...	Meses...	Días...		Años...	Meses...	Días...		
40	3	29	22 Septiembre 1918...	3	8	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Descontados un año, diez meses y veintisiete días, en virtud de Real orden de 27 de Febrero de 1924 para cumplimiento de sentencia contencioso-administrativa.
49	3	12	22 Septiembre 1918...	3	8	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Idem id.
49	1	28	22 Septiembre 1918...	3	8	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Idem id.
45	4	29	1 Octubre 1918.....	3	8	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Idem id.
41	9	29	22 Septiembre 1918...	3	8	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Idem id.
36	11	12	22 Septiembre 1918...	3	8	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Idem id.
34	8	10	20 Agosto 1920.....	3	8	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
34	5	13	23 Agosto 1920.....	3	8	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
34	8	8	31 Agosto 1920.....	3	8	1	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
31	11	26	30 Agosto 1920.....	3	8	1	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
26	1	8	3 Septiembre 1920...	3	7	28	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
29	9	13	8 Septiembre 1920...	3	7	23	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
25	7	12	11 Septiembre 1920...	3	7	21	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
3	4	20	14 Septiembre 1920...	3	7	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
3	3	23	19 Septiembre 1920...	3	7	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
31	3	20	20 Septiembre 1920...	3	7	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
22	2	16	20 Septiembre 1920...	3	7	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
26	4	9	1 Octubre 1920.....	3	7	>	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
25	2	16	1 Octubre 1920.....	3	7	>	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
42	11	24	11 Octubre 1920.....	3	6	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
43	3	8	19 Octubre 1920.....	3	6	12	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
30	2	19	20 Octubre 1920.....	3	6	11	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
32	5	6	22 Octubre 1920.....	3	6	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
42	2	6	25 Octubre 1920.....	3	6	6	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
39	9	14	26 Octubre 1920.....	3	6	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
29	10	5	23 Octubre 1920.....	3	6	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
39	8	8	1 Noviembre 1920.....	3	6	>	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
28	11	11	1 Noviembre 1920.....	3	6	>	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
40	7	11	22 Noviembre 1920.....	3	5	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
33	4	3	22 Noviembre 1920.....	3	5	9	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
40	2	5	23 Noviembre 1920.....	3	5	8	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
27	7	13	26 Noviembre 1920.....	3	5	5	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
28	2	13	4 Diciembre 1920.....	3	4	27	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
40	1	18	5 Julio 1920.....	3	4	19	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	Excedente un año, un mes y vinticinco días, y cesante cuatro años, tres meses y doce días.
35	6	23	13 Octubre 1920.....	3	4	18	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
40	4	>	11 Enero 1921.....	3	3	20	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
42	5	15	27 Enero 1921.....	3	3	4	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
32	7	2	27 Enero 1921.....	3	3	4	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>
35	8	19	28 Enero 1921.....	3	3	3	2 Octubre 1922.....	1	6	29	No.	>

(Continúa)

parezca ante este Juzgado en el término de diez días, con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones en la reconstrucción del sumario número 4 del pasado año sobre hurto de un cesto de frutas que le sustrajeron en el tren correo ascendente del ferrocarril Central de Aragón, el día 7 de Enero del pasado año, a la llegada a la estación de Caminreal.

Calamecha, 9 de Julio de 1924.—P. S. M. Francisco Verdier.—El Juez, Ramón Robles.

JO—11648

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, hurtada al vecino de Almargen, D. Francisco Pavón Barquero, hecho ocurrido la noche del 2 al 3 del actual, del sitio denominado el Cachiz, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otros a mi disposición, caso de ser habidos.

Señas de la caballería.

Mula, edad cinco años, alzada 1,48 centímetros, capa castaño oscuro, raza País, hierro de la Agrícola Española en el brazuelo izquierdo.

Dado en Campillos a 9 de Julio de 1924.—El Secretario judicial, Federico Orellana.—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez.

JO—11649

CAROLINA (LA)

Don José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de cinco años, de alzada 1,47 metros, capa castaña obscura, raza española, señas particulares, blancos dorsos, y en los costillares remiendos negros, y en la cadenera derecha el hierro El Fénix Agrícola, letra J. núm. 7, de la propiedad de Blas Royales Beltrán, que fué hurtada en la noche del 3 al 4 del actual, del sitio Arroyo del Transa, término de Carbonera, y a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 9 de Julio de 1924.—El Juez instructor, José Pérez y Pérez.

JO—11660

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Víctor Serrano Trigueros, Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, en el sumario que se sigue con el número 131 del corriente año, por muerte al parecer casual del súbdito portugués José Franco, el que fué hallado cadáver en la mañana de hoy

en la dehesa de Ibanrey, término municipal de esta ciudad, sea citada por medio de la presente la esposa del finado llamada Joaquina Calanda (Portugal), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de las acciones del sumario, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 9 de Julio de 1924. El Secretario judicial, P. O., Heliodoro Delgado.

JO—11654

ECIJA

D. Antonio José de Rueda Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado, al dueño de la caballería mular que se reseñará, la cual fué intervenida en esta ciudad el día 20 de Mayo último, y justificada su pertenencia, le será entregada.

Señas de la caballería.

Mulo de seis años, castaño, alzada buena, hierro nalga y cadenera izquierdas y otro confuso en la paletilla derecha.

Así lo he acordado en el sumario que con el número 45 del año actual instruyo por hurto de caballerías.

Ecija, 7 de Julio de 1924.—El Juez instructor, Antonio José de Rueda.

JO—11655

FUENTEOVEJUNA

D. Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Rafael Barazal Palma, de veintidós años de edad, soltero, natural de Córdoba y vecino de Pueblonuevo del Terrible, de buena estatura, delgado, moreno pálido, cara delgada, con poca barba, afeitado, bastante miope, guiñando algo los ojos, dentado, le falta cabello por encima de la sien derecha, viste traje completo de lana color gris plomizo, algo deteriorado, camisa blanca, sucia, y gorra negra; y a Juan Fernández Ferras Díaz, de veintisiete años de edad, estatura regular, con una vista algo trabada, viste traje azul marino, sombrero de paja y botas enterizas negras, con el fin de que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado para ser oídos en la causa que me encuentro instruyendo con el número 126 del corriente año, por sustracción de efectos químicos y cápsulas de platino, propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y en virtud a estar decretada la detención de ambos, se interesa la misma de la Policía judicial y Agentes de la Autoridad, así como también el rescate del platino sustraído.

Reseña del platino.

Cinco cápsulas de platino, de 20 a 21 granos 830 miligramos, su largo, de 53 a 60 milímetros, su ancho 15 milímetros y altura de 10 a 20 milímetros,

marcadas: una con 6 punto, otra con el número 7, otra con el 8, otra con una A y la otra con una X.

Fuenteovejuna, 6 de Julio de 1924. El Juez instructor, Salvador Márquez JO—11658

D. Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, el cual le fué hurtado a Luis Naranjo Alejandro en el mes de Mayo de 1918 de un corralón de las casas de la aldea de Argallón, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una burra de dos años de edad, en 1918, de 1,14 de alzada, capa rucia oscura, raza española, sin defecto físico ni señas particulares, con el hierro de la Alianza Agrícola nalga izquierda.

Dado en Fuenteovejuna a 11 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez Urbano.

JO—11657

HOYOS

D. Justo Blasco y Oller, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca de las caballerías que después se reseñarán, de la propiedad de Anacleto Moreno Sánchez, vecino de Perales del Puerto, las cuales fueron sustraídas en la noche del día 26 al 27 de Junio último de un prado al sitio de Val de la Zarza, término municipal de Perales del Puerto, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen, si no justificasen su legítima adquisición; al propio tiempo se cita y llama a cuantas personas puedan dar antecedentes del hecho del autor o autores del mismo para que en el término de diez días, contados del siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración apercibidos de que de no haberlo leg parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Señas de las caballerías.

Un mulo de once años, negro, alzada 1,36, raza española, lunar blanco en los costillares, cimchero y frente, hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra P, número 10, asegurado.

Una jaca de ocho años, capa castaña, 1,37 de alzada, raza española, particularizada de la pata y mano derecha, igual hierro que el anterior, asegurado.

Un burro entero, pelo lardo, alzada regular, herrado de una mano, desherrado de la otra, y sin hierro de las patas.

Dado en Hoyos a 10 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Justo Blasco y Oller.

JO—11659

LINARES

D. Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Linares.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 129 del año actual, por hurto de una cartera que contenía 375 pesetas en efectivo y otros efectos, se cita por la presente al perjudicado Fernando Martínez Alamos, vecino de Madrid, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, y al mismo tiempo instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Linares, 10 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Ignacio Infante Pérez.

JO—11685

D. Manuel Noguera Iturriaga, Juez de instrucción especial de Linares.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, que por auto de esta fecha, dictado en sumario número 358 de 1919, sobre lesiones, se ha decretado la libertad provisional del procesado en el mismo Luciano Carmona Martínez, dejando sin efecto la prisión que le fué decretada en 19 de Mayo último, y, por consiguiente, no tienen valor ni efecto alguno las requisitorias que para la busca de aquél se publicaron y aparecieron insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID de 24 de Mayo y 3 de Junio últimos, respectivamente.

Dado en Linares a 12 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Manuel Noguera.

JO—11687

LORA DEL RIO

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a José Díaz Pezuelo, residente en Lora del Río, calle Santa María, número 11, y otro sujeto desconocido que lo acompañaba en el tren mixto número 2, descendente, viajando sin billete desde la estación de Los Rosales a la de Cantillana, en la que fueron entregados por el revisor D. Ramón Angulo el factor D. José Lara Galero, los cuales al ser interrogados se dieron a la fuga, en dirección a Erancs, para que en el término de diez días comparezcan en el Juzgado de instrucción de Lora del Río, a prestar declaración, pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del año 1923, por estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Dado en Lora del Río a 10 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Francisco Gamero.

JO—11574

MARTOS

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes la práctica de diligencias en averiguación del nombre, apellidos y domicilio de un viajante de comercio de Granada, de estatura regular, moreno, de ojos grandes y sin bigote, que en Valdepeñas de Jaén estuvo cohabitando con la joven Amelia Espinosa Arenas, y conocido lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, para acordar lo procedente en el sumario que se instruye bajo el número 78 del año actual, sobre corrupción de la indicada joven.

Dado en Martos a 10 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Francisco de Rojas.

JO—11670

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Gil López Ordás, Juez de instrucción del partido de Motilla de Palancar.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Camarasa, domiciliado últimamente en Valencia, plaza del Botánico, letras V y B, primera puerta cuyo actual paradero se ignora, así como su segundo apellido, para que dentro del término de cinco días, desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Valencia y Cuenca, comparezca en este Juzgado de Motilla del Palancar, con el fin de ser oído en sumario que se instruye, número 19 de 1923, sobre estafa, con motivo de la compra de vinos en el pueblo de Minglanilla, en Marzo del referido año.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido Rafael Camarasa, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión preventiva de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar a 11 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Gil López Ordás.

JO—11576

RODA (LA)

Por el presente, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado, por providencia de este día, citar en forma a Isabel Munera Carrión, vecina que fué de Villarrobledo y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción de La Roda dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, el objeto de ofrecerle el procedimiento en la causa número 42 de 1923, sobre abandono de menores, como abuela de los menores Francisca y José Pérez Munera, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Roda a 11 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción.

JO—11662

SIGÜENZA

Don Evaristo Graño Noriega, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita al procesado Julio Esteras Rodríguez, domiciliado últimamente en Algora, de este partido, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue por estafa de una máquina de escribir y un reloj, y al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y encargados de la Policía judicial su busca, captura y conducción a la prisión de este partido a mi disposición, como comprendido en los artículos 242, 243 y número primero del 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sigüenza a 12 de Julio de 1924.—El Juez instructor, Evaristo Graño.

JO—11684

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que sigue con el número 15 de este año sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a un tal Francisco, de unos diez y siete años de edad, alto, regular de carnes, moreno, barba hundida, vestía camiseta amarilla, chaleco negro, pantalones y alpargatas, sin calcetines, vecino de Sueca, habitante en el poblado del Perrelló, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Sueca, 8 de Julio de 1924.—El Secretario, P. H. Salvador Granell.

JO—11580

TOTANA

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente cédulo que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Francisco García Paredas, de treinta años de edad, soltero, hijo de José y de Juana, menajide, natural y vecino de Mazarrón, con domicilio en la Diputación del Mengrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el primero de dichos periódicos comparezca ante este Juzgado con objeto de cumplir la declaración que tiene prestada en el sumario que instruyo con el número 49 del año actual por lesiones a dicho individuo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a 10 de Julio de 1924.—El Juez, José de Valcárcel.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

JO—11685

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de José Palomares García y otro, vecinos de Marmolejo, y que fueron sustraídas en la madrugada del día 26 de Junio último del sitio Las Higuerrillas, término de Marmolejo, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado (sumario número 105 de 1924), con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel del partido.

Señas de las caballerías.

De José Palomares García:

Una potra con treinta meses de edad, de 1,37 alzada, negra, raza española, marca particular nalga izquierda, lucera, arañada del pie derecho, bragada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda. letra J. número 3.

De Vicente Soler Garrido:

Una muía con seis años, de 1,45 de alzada, loriga, raza española, marca particular nalga derecha, bocinegra, hierro El Fénix Agrícola nalga izquierda, letra J. número 3.

Dado en Andújar a 7 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez Sánchez

JO—11509

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Narciso Casado García y otro, vecinos de Marmolejo, y que fueron sustraídas en la noche del día 30 de Junio último del bozo de la era de D. Manuel Solís, sita en Granadales, término de dicha villa, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado (sumario número 111 de 1924), con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel del partido.

Señas de las caballerías.

De Narciso Casado García:

Un mulo capón, con ocho años de edad, más de la marca, bebe en negro.

De Alfonso García González:

Una mula con cuatro años de edad, de 1,47 de alzada, castaña oscura, hierro V, número 10, en la nalga izquierda, boca negra, bocinegra, pelos blan-

cos en pequeña cantidad parietal izquierdo, y ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda. letra J. número 3.

Dado en Andújar a 8 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

JO—11508

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Pedro Hernández Moreno, vecino de Lopera, y que fué sustraída en la madrugada del día 15 del actual en las inmediaciones de la casería de Siles, término de Lopera, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado (sumario número 103 de 1924), con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel del partido.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, castaño, cerrado, con el hierro Aguila, anca izquierda y el de la Unión Ganadera tabla cuello izquierdo; señas particulares entrepelados cruz y costillares.

Dado en Andújar a 7 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

JO—11507

ALCANTARA

Don Francisco Seco de Herrero y Pizarra, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán propiedad de Patrocinio Moreno y Tirso Salgado, vecinos de Mata de Alcántara, desaparecidos del sitio Huerto del Muro y Cortina del Pardo, término de Mata de Alcántara, del 2 al 3 del mes de Julio del año actual. Procediéndose a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues se ha acordado en el sumario número 30 de 1924 por hurto de tres caballerías menores.

Señas.

De Tirso Salgado Sánchez:

Una burra rucia, de seis años, alzada seis cuartas, lunar negro en espejuelo parte interna mano derecha, con hierro del Fénix Agrícola en la tabla del cuello letra P. número 12.

De Patrocinio Moreno Sánchez:

Una burra castaña, cerrada, alzada cinco cuartas, con un hierro en el hocico, de un año, capa rucia.

Dado en Alcántara a 8 de Julio de 1924.—El Juez, Francisco Seco.—El Secretario, Fernando Sánchez.

JO—11502

BADAJOS

Don Juan Espinosa Gozalbo, Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las prendas sustraídas el día 25 de Junio último de la finca de Los Almerienes, de este término, pertenecientes a Julio Amador y Carlos Román, y a la detención del autor, que en su caso será puesto a disposición de este Juzgado con las prendas sustraídas, pues así lo he acordado en el sumario número 170 de este año.

Prendas sustraídas a Julio Amador.

Una manta nueva portuguesa, cuadros blancos y oscuros.

Una chaqueta color miel, de pana lisa, en mediano uso.

Unas alforjas nuevas color gris.

Una saca nueva, listas blancas y azules.

Unas alpargatas blancas nuevas.

Unos zahones de lona.

A Carlos Román:

Un chaleco negro de pana lisa.

Una petaca.

Un mechero.

Una navaja.

Tres paquetes de tabaco de 0,25.

Tres libritos papel.

Autor de la sustracción: Antonio Infante, natural de Córdoba, sin residencia fija, de veinticinco años de edad, soltero, moreno, cicatriz en la frente en forma de circunferencia.

Badajoz, 7 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Juan Espinosa.—El Secretario, Enrique Moreno.

JO—11510

CEBREROS

Don Lorenzo del Fresno, Juez de instrucción de esta villa de Cebrosos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Bienvenido González Linares, hecho que tuvo lugar el 21 de Junio, y de Agapito Juárez San Martín, vecinos de Sotillo de La Adrada, de los sitios Calleja de las Animas y Matalargunos, jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser hallados sean puestos a la disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditaran su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Del Bienvenido: Un burro capón, de doce años, de 1,48 metros de alzada, capa negra, raza española, pelos blancos en el dorso y costillares, hierro del Fénix Agrícola, sin letra ni número en la nalga izquierda.

Otro burro, pelo negro, alzada regular, edad cinco años, con remechones negros en los costillares.

De Agapito Juárez: Una burra, pelo

cano, de cuatro años, alzada regular, patizamba, calzada de las extremidades delanteras.

Dado en Cebreros, 9 de Julio de 1924.—El Juez, Lorenzo del Fresno.—P. S., Francisco Sánchez.

JO—11522

CIUDAD RODRIGO

El señor D. Víctor Serrano y Trigueros, Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de esta fecha en el sumario que se sigue con el número 118 del corriente año por tenencia de armas de fuego sin licencia sea citado por medio de la presente a un individuo de aspecto portugués que en la mañana del 2 del pasado Junio llevaba una escopeta de un cañón, fuego central, sin punto de mira y llaves por fuera, y la dejó abandonada en la pared de un prado, para el sitio denominado Las Lanchas, del término municipal de Alberguería de Argañán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 3 de Julio de 1924. El Secretario judicial, José Ballesteros.

JO—11523

CUEVAS

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción del partido de Cuevas de Vera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Patricio de Haro Bascuñana, hijo de Francisco y de Juana, de treinta y tres años de edad, de estado viudo, natural de Vera, partido de idem, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de disparo y lesiones con el número 51 de 1923, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de la Superioridad, del expresado procesado.

Cuevas, 7 de Julio de 1924.—El Juez, Enrique Hernández Carrillo.—El Secretario, Licenciado Emilio Caramero.

JO—11526

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Gaztelu y Dueto, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de cuatro años, rucio claro, mediano, hierro en la marga derecha y la oreja izquierda rajada, de una burra de dos años, castaña, buena

alzada, de Juan Morillo Muñoz, y burro de dos años, pardo, mediano; burra negra de ocho años con rastra de cuatro meses, rucia, y burra de cinco años, rucia clara y parida, de José Alaba Basallote, desaparecidas del término de Vejer, deteniendo a sus poseedores, de no acreditar su legal adquisición.

Chiclana de la Frontera, 7 de Julio de 1924.—Francisco Gaztelu.—Luis Echeverría.

JO—11527

GETAFE

D. Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que a instancia del Director facultativo del Manicomio para señoras establecido en Ciempozuelos, instruyó expediente de reclusión definitiva de la demente doña María del Carmen Moreno Madrigal, hija de D. Felipe y de doña Cándida, natural de Barco de Avila, de cuarenta y siete años de edad y de estado viuda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dicha enferma para que comparezcan en el indicado expediente en el término de un mes, y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Getafe, 27 de Junio de 1924.—El Juez, Manuel González.—El Secretario, A. Murias.

JO—11528

HUELVA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 123 de 1916, por atentado contra Luis Maya Mihura, se cita a la persona que se expresa a continuación para que dentro del término de diez días, a las cinco en punto de su tarde, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Huelva, con objeto de prestar declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuo que se cita.

Repe "el Sacerdote", que residió en esta ciudad, y no tenía domicilio fijo. Huelva, 7 de Julio de 1924.—El Secretario, Antonio Alvarez.

JO—11529

LEDESMA

D. Ramón Vicente Franqueira, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 del actual, y de un prado al sitio del Tejar, del término de esta villa, fue sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o

personas en cuyo poder se hallasen, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Una mula, de diez y ocho años, de 1,48 metros de alzada, de pelo negro, raza española, con pelos blancos en los costillares y espina dorsal, con el hierro del Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma a 8 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Ramón Vicente Franqueira.

JO—11532

D. Ramón Vicente Franqueira, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 del actual, y de un prado al sitio de las Charcas, del término de esta villa, fue sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Un potro capón, de cuatro años de edad, de 1,46 de alzada, pelo tordo oscuro, raza española, arriado del izquierdo y con el hierro del Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma a 7 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Ramón Vicente Franqueira.

JO—11531

LINARES

D. Manuel Noguera Iturriaga, Juez de instrucción especial de Linares.

Por el presente se hace saber que habiendo sido decretada la libertad provisional del procesado en causa número 202 de 1923, sobre hurto de un mulo, José Reyes del Paso (a) *Calcelas*, queda desde luego sin efecto ni valor alguno las requisitorias que en busca del mismo se publicaron y aparecieron insertas en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén* y GACETA DE MADRID de 2 y 17 de Febrero del corriente año, respectivamente.

Dado en Linares a 9 de Julio de 1924.—El Juez de instrucción, Manuel Noguera.

JO—11537

Don Manuel Noguera Iturriaga, Juez de instrucción especial de esta ciudad.

En virtud del presente y en cumplimiento a lo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 226 de 1921, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de 335 pesetas, cuya cantidad la componía un billete del Banco de España y el resto en metálico, poniéndolas a la disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, y del autor o

autores del hecho, los que en caso de ser habidos se pondrán igualmente a disposición de este Juzgado.

Dado en Linares a 7 de Julio de 1924.—El Juez instructor, Manuel Noguera.—D. S. O., Santiago Calvo.

JO—11536

MADRID—PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Garrido Ojeda, de cuarenta y un años, casado, camarero, natural de Útrera (Sevilla), hijo de Antonio y Rosario; domiciliado últimamente en la calle de Fomento, 29, como comprendido en el número primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar a efecto la misma y recibirle indagatoria en causa por daños, aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 8 de Julio de 1924.—El Juez instructor, Antonio Falcón.—El Secretario, Juan Infante.

JO—11539

MANRESA

Don Carmelo Izquierdo Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente y término de veinte días se saca por tercera vez y sin sujeción a tipo a pública subasta la finca que después se expresará, la cual fué embargada en el procedimiento que de oficio se sigue para hacer efectivas las costas causadas en la Superioridad de la Audiencia de este territorio por D. Joaquín Oliveras Vallés en la apelación por el mismo interpuesta en el ramo separado de cuentas de Administración de bienes que le fueron embargados en méritos del juicio ejecutivo promovido contra el mismo por José Muntané Ribó.

Casa.

Casa manso y heredad llamada de Oliveras, que consta de la casa de este nombre, señalada con el número 11, y de las tierras que la circundan, destinadas a pan llevar, viña, bosques y locales, de cabida en junto la necesaria para sembrar 350 cuarteras de trigo, equivalentes a 103 hectáreas, 74 áreas, situada en el término de Vall del Horts del distrito municipal de San Fructuoso de Bages, y linda: por Oriente, con el Manso Casals; a Mediodía, con los Mansos Casals, y parte con tierras de Martín Sanmartín; por Occidente con la de Serafín Sala, Juan Soto-

rras, Pedro Oliveras, José Creus, Cristóbal Moncunill y el Manso Martí, y por Norte con tierras del Manso Oisnellas, y con las de Valentín Galcharr, Antonio Simeón y las del Manso Casals.

Valorada en 275.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, encontrándose los autos de manifiesto en la Secretaría así como los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad, consistente en una certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, de lo que en dicho Registro resulta respecto a los mismos y con los cuales deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningún otro; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al 10 por 100 del valor de la finca, deducido el 25 por 100 que sirvió de tipo en la subasta segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio del remate.

Dado en Manresa a 1 de Julio de 1924.—El Juez, Carmelo Izquierdo.—El Secretario, Alfonso Noblet.

JO—11540

OSUNA

D. Agustín Polidura y Ortega, Juez de instrucción de Osuna y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla se presenten ante este Juzgado los procesados Felipe Martín Hernández, de diez y ocho años, soltero, camarero, vecino de Guijo, partido de Béjar (Salamanca) domiciliado en la calle Guijo, y José Musat González, de veintitrés años, domiciliado en Madrid calle Olivar, 56, soltero, camarero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para ser reducidos a prisión, decretada en sumario que instruyo con el número 29 del año actual sobre estafa, aperebiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Osuna a 8 de Julio de 1924.—El Juez instructor, Agustín Polidura.—El Secretario, Fernando García Barzála.

JO—11542

POTES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este par-

tido en el sumario número 22 del año actual por tenencia ilegal de armas de fuego, contra Jesús Serna Campos, se cita al perjudicado Daniel García Parra, últimamente domiciliado en Cervera de Pisuerga, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Potes, a fin de ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Potes, 8 de Julio de 1924.—El Secretario judicial, Eugenio Quiroga.

JO—11546

PUEBLA DE ALCOECER

Don Atilano Lorente y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, poniéndoles en su caso a disposición de este Juzgado, cuyos semovientes fueron hurtados el 13 de Junio último al vecino de Orellana de la Vega, Manuel Palma Romero en el sitio denominado "Jaroso", término de Acedera, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 34 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Una oveja y un borrego, de seis meses, de 13 a 14 kilos de peso cada uno, con las iniciales M P en el costillar derecho, orejas en la carecha resgada en la punta, y en su centro y por detrás, la falta de un pedazo pequeño.

Dado en Puebla de Alcocer, 8 de Julio de 1924.—El Juez, Atilano Lorente.—El Secretario (ilegible).

JO—11547

PRIEGO DE CUENCA

Don Nicolás S. Solera y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a Francisco Rosado Ruiz, de cincuenta y dos años de edad, natural de Estepona, provincia de Málaga, de estado viudo, de profesión mendigo, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por los facultativos de las lesiones que le fueron causadas en el pueblo de Canalejas del Arroyo de este partido judicial, bajo las prevenciones legales si no comparece pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 48 del corriente año.

Dado en Priego de Cuenca a 8 de Julio de 1924.—El Juez, Nicolás S. Solera.

JO—11491

RODA (LA)

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa, número 81 de 1923, sobre hurto, José Sánchez Gila (a) Pereque, hijo de Fermín y de María, de treinta y dos años, soltero, mulero, natural de Benamaurel, partido judicial de Baza, provincia de Granada, y vecino de Villarrobledo, estatura regular, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, que viste pantalón claro, chaleco de lana, blusa color plomo, alpargatas y gorra, y cuyo actual paradero se ignora, y que su último domicilio lo fué en Albacete, en el depósito de peso del señor Legorburo, a fin de que se presente en este Juzgado a ser reducido a prisión por haberse decretado ésta por auto de esta fecha, en virtud de su incomparecencia, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares o individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo y su conducción a las cárceles de esta villa a disposición de este Juzgado, y caso de ser habido se ratifique su prisión en el punto en donde se encontrare.

La Roda, 9 de Julio de 1924.—El Juez, (ilegible).—El Secretario (ilegible.) JO—11550

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Ruiz y Delgado, Juez de primera instancia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza que luego se hará mención que pendan en la Secretaría del que refrenda, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a 6 de Junio de 1924. El señor D. Manuel de Soto Díaz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario: Vistos los presentes autos, seguidos entre parte, de una como demandante doña Dolores Jiménez Bernal, casada con D. Fernando Moreno, mayor de edad, de las ocupaciones de su casa y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Sebastián Rodríguez Meléndez y bajo la dirección del Letrado Licenciado don Francisco Clotet, y de otra, como demandados D. Francisco Jiménez Ferrera, D. Antonio Raposo Hurtado y D. José Espina Díaz, este último como heredero de D. Narciso Espina, cuyas circunstancias personales se ignoran, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de la actora para litigar en pleito de mayor cuantía contra los demandados.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a toda Dolores Jiménez Bernal, para que inste juicio de mayor cuantía contra Francisco Jiménez Ferrera, Antonio Raposo Hurtado y José Espina Díaz, este como heredero de D. Narciso Espina, sobre entrega de bienes y con los de-

rechos y beneficios que la ley concede a los de su clase.

Notifíquese esta sentencia personalmente a los demandados si así lo solicita la parte actora, y en otro caso cúmplase lo dispuesto por la ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Soto."

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y a virtud de escrito del Procurador de la parte actora he acordado por proveído de hoy que la sentencia preinserta se notifique al demandado D. José Espina Díaz por edictos, por desconocerse su domicilio y paradero.

Y para que tenga lugar dicha notificación y la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Sanlúcar de Barrameda a 14 de Julio de 1924. — El Juez, José Ruiz. JC—152

TORRIJOS

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveyendo de este día en carta-orden de la Audiencia provincial de Toledo referente a sumario seguido en este Juzgado con el número 8 de 1921 contra José María Gálvez Agudo, por estafa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días desde la inserción del presente a dicho José María Gálvez Agudo, a fin de hacerle saber que por el Letrado D. Gregorio Ledesma se ha presentado escrito a dicha Audiencia renunciando a su defensa en la expresada causa y requerirle a la vez para que en el término de tercer día designe nuevo Abogado que se encargue de su defensa, apercibiéndole que en otro caso le será nombrado de los de turno de oficio.

Dado en Torrijos a 8 de Julio de 1924.—El Juez instructor, Antonio Espejo.—P. S. M., L. Ferry Riaño.

JO—11495

VALENCIA DE ALCANTARA

Por la presente y a virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una Superior orden referente al sumario seguido en este Juzgado con el número 65 del 1921, contra Braulio Cid Bianco (a) Maurici, de esta vecindad, por robo de dinero, se cita a la testigo Antonia Fernández, con residencia últimamente en esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Agosto próximo venidero, y hora de las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres para asistir al acto del juicio oral de dicha causa, apercibido de que si no comparece, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valencia de Alcántara, 8 de Julio de 1924.—El Secretario judicial (ilegible.) JO—11559

VIELLA

D. José España Sopena, Oficial de Secretaría en funciones de Secretario judicial de este partido, por sustitución del mismo.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se dictó sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Viella a 31 de Mayo de 1924; el Sr. D. Benito Gran Serrat, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como actor, don Ignacio Ribera Rovira, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 322, piso primero, puerta primera, representado por el Procurador habilitado D. Pablo Nart Lafont, y dirigido por sí mismo, previa autorización del señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, y de la otra como demandados D. Hermenegildo Escudé Berart, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Boscós, con domicilio en la misma; don Juan Ferment Lacán, mayor de edad, casado, propietario, asimismo vecino de Boscós, domiciliado en dicha villa; D. Antonio de Miguel Vidal, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Arcés y Vila, con domicilio en Vila, y D. Wenceslao Dutiem Solanich, mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de Barcelona, con domicilio en la propia ciudad, calle Baja de San Pedro, número 71, principal, representados el primero y segundo, por el Procurador D. Francisco Barra Baccors y dirigidos por el propio Letrado demandado D. Hermenegildo Escudé Berart; el tercero, representado por el Procurador D. Casimiro Gálvez Mira, y dirigido por el Letrado D. Pedro de Basteriduy y Rollinaga, y declarado en rebeldía el cuarto, siendo el objeto del pleito pago de cantidad; y

Resultando, etc.:

Considerando, etc., etc.:

Fallo que debo condenar y condeno a los demandados D. Wenceslao Dutiem Solanich, D. Hermenegildo Escudé Berart, D. Juan Ferment Sacau y D. Antonio de Miguel Vidal, a que una vez firme esta sentencia, satisfagan mancomunada y solidariamente al actor D. Ignacio Ribera Rovira, en su calidad de heredero de su padre don Ignacio Ribera Prat, la suma de pesetas 15.000 con los intereses legales de la misma desde el día de la presentación de la demanda.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial imposición de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Grau"

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Viella a 14 de Julio de 1924.—José España.

JC—153

VILLENNA

Por el presente se llama a Andrés Martínez Algarra, vecino que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, para que comparezca a declarar ante este Juzgado en causa que instruyo sobre falsedad, en término de diez días, a partir de la última inserción que se hará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Villena, 2 de Julio de 1924.—El Juez, Remigio López.—El Secretario (ilegible.) JO—11562

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID.—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 828 seguido en este Juzgado contra Rogelio Rodríguez por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1924; D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Rogelio Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Rogelio Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicada y leída en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Rogelio Rodríguez, expido la presente

Madrid, 18 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorgui.

JO—11298

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 70 de orden de este año contra Pedro García Ramón por daños por imprudencia, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1924; D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Pedro García Ramón;

1.º Resultando probado que sobre las doce horas del 4 de Enero último, y en la plaza del Angel, el carro número 1.693, que conducía Pedro García Ramón, propiedad de D. Ricardo Fernández, chocó con el automóvil número 1.666, que guiaba su dueño, D. Domingo Juste, causándole daños, que fueron tasados pericialmente en 10 pesetas;

2.º Resultando que convezadas las partes a juicio, en el acto mismo el señor Fiscal, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el artículo 619 del Código penal, pidió para el denunciado, Pedro García Ramón, la pena de cinco pesetas de multa, indemnización de 40 pesetas al perjudicado y el pago de las costas.

3.º Considerando que el hecho declarado probado se halla previsto y sancionado en el artículo 619 del Código penal;

4.º Considerando que aparece como responsable de dicha falta, en concepto de autor, el denunciado, Pedro García Ramón, sin la concurrencia de circunstancias agravantes;

responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y viene obligado al pago de las costas;

Visto el artículo expresado y demás de aplicación al presente caso.

Fallo condenando al denunciado, Pedro García Ramón, a la pena de cinco días de arresto, a que abone 40 pesetas de indemnización al perjudicado y pago de las costas, declarando responsable subsidiario para el pago de dicha indemnización al dueño del carro, D. Ricardo Fernández, caso de insolvencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública el Tribunal municipal el mismo día de su fecha; doy fe.—Ulorgui.

Y para notificar a D. Ricardo Fernández, expido la presente.

Madrid, 18 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorgui.

JO—11280

En el expediente de juicio verbal de faltas número 70, seguido en este Juzgado contra Pedro García Ramón, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Pedro García Ramón,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro García Ramón a la pena de cinco días de arresto; a que abone 40 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas, declarando responsable subsidiario para el pago de dicha indemnización al dueño del carro, D. Ricardo Fernández, caso de insolvencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro García Ramón, expido la presente en Madrid a 18 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorgui.

JO—11360

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.703 seguido en es-

te Juzgado contra Mariano Martínez Pérez y José de la Cruz, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y lesiones contra Mariano Martínez y José de la Cruz,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Martínez Pérez y José de la Cruz Expósito a las penas de tres y cinco días de arresto, respectivamente, y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Mariano Martínez Pérez y José de la Cruz Expósito, expido la presente.

Madrid, 18 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorgui.

JO—11303

En el expediente de juicio verbal de faltas número 647 seguido en este Juzgado contra Enriqueta de Francés y Martín, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Enriqueta de Francés,

Fallo que debo condenar y condeno a Enriqueta de Francés y Martín a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Enriqueta de Francés, expido la presente.

Madrid, 16 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorgui.

JO—11301

En el expediente de juicio verbal de faltas número 640 seguido en este Juzgado contra Vicente Agustín Zuriaga y Angel García Arias, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo

visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Vicente Agustín y Angel García,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Agustín Zuriaga y Angel García Arias a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 28, seguido en este Juzgado contra Florentina Herrero Fernández, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Florentina Herrero,

Fallo que debo condenar y condeno a Florentina Herrero Fernández a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Florentina Herrero Fernández, expido la presente en Madrid a 16 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11301

En el expediente de juicio verbal de faltas número 9, seguido en este Juzgado contra Ricardo Luque Martín, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Ricardo Luque,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Luque Martín a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ricardo Luque Martín, expido la presente en Madrid a 16 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11302

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Vicente Agustín Zuriaga y Angel García, expido la presente.

Madrid, 16 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11305

En el expediente de juicio verbal de faltas número 379 seguido en este Juzgado contra Luis Merino Fernández, por daños y desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños y desobediencia contra Luis Merino Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Merino Fernández al pago de 30 pesetas de multa y a que abone 50 pesetas de indemnización al perjudicado por lo que respecta a la falta de daños, y a la pena de cinco pesetas, también de multa, y reprensión por la falta de desobediencia, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Merino Fernández, expido la presente.

Madrid, 16 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11306

En el expediente de juicio verbal de faltas número 300 seguido en este Juzgado contra Antonio Carmona, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Junio de 1924, el Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, D. Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Antonio Carmona.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Carmona a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Carmona, expido la presente.

Madrid, 16 de Junio de 1924.—El Secretario.

JO—11307

En el expediente de juicio verbal de faltas número 499 seguido en este Juzgado contra Joaquín Angulló Amores, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Marzo de 1924, D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal suplente interino, del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Joaquín Angulló Amores.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Angulló Amores a la pena de treinta días de arresto, 50 pesetas de indemnización a la perjudicada y las costas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos, apercibiéndole que de no comparecer dentro de los cinco días siguientes se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Anguyó Amores, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Secretario.

JO—11308

En el expediente de juicio verbal de faltas número 427 seguido en este Juzgado contra Antonio Castellanos Fernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1924, D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Antonio Castellanos Fernández.

Fallo que debo de condenar y condeno a Antonio Castellanos Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, a que abone 25 pesetas de indemnización a la parte perjudicada y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Castellanos Fernández, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Secretario.

JO—11309

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.577 seguido en este Juzgado contra Miguel Ruz Raya y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1924, D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Miguel Ruz Raya, Sebastián Checa y Antonio Moreno.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Ruz Raya, Sebastián Checa Rodríguez y Antonio Moreno Olías a la pena de cinco pesetas de multa cada uno, reprensión y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Ruz Raya, Sebastián Checa Rodríguez y Antonio Moreno Olías, expido el presente.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Secretario. JO—11310

En el expediente de juicio verbal de faltas número 535 seguido en este Juzgado contra Lorenzo Jiménez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1924; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Lorenzo Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Jiménez Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa, a que abone 40 pesetas de indemnización al perjudicado, y al pago de las costas, declarando responsable subsidiario para el abono de dicha indemnización al dueño del coche, Alejandro Benito, caso de insolvencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz Carrillo"

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Lorenzo Jiménez y Alejandro Benito expido el presente.

Madrid a 21 de Junio de 1924.—El Secretario (ilegible.)

JO—11311

En el expediente de juicio verbal de faltas número 443 seguido en este Juzgado contra Julián Mallagray Domingo, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1924; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito

del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Julián Mallagray,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Mallagray Domingo a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de las costas, y absolviéndolo libremente a Isabel Domingo, y declarando de oficio las costas respecto a ésta.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Mallagray expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Secretario (ilegible.)

JO—11312

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2005 seguido en este Juzgado contra Luis Abril Nieto y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1924; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Luis Abril Nieto y Bernardino Caballero Izquierdo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Abril Nieto y Bernardino Caballero Izquierdo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los dos condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Abril Nieto y Bernardino Caballero Izquierdo expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Secretario (ilegible.)

JO—11313

En el expediente de juicio verbal de faltas número 285 seguido en este Juzgado contra José Tasande Peral, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra José Tasande,

Fallo que debo condenar y condeno a José Tasande Peral a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Tasande, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11311

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.988 de 1923 seguido en este Juzgado contra Antonio Galán Rodríguez, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio Galán Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Galán Rodríguez a la pena de cinco pesetas de multa, a que abone 50 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas, declarando responsable subsidiario para el abono de dicha indemnización al dueño del automóvil, D. Miguel García Fernández, caso de insolvencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia al condenado Antonio Galán por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Galán Rodríguez, expido la presente.

Madrid, 20 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11315

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.999 de 1923 seguido en este Juzgado contra Alfonso Manteca y Juan González, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Alfonso Manteca y Juan González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alfonso Manteca y Juan González a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer

en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Alfonso Manteca y Juan González, expido la presente.

Madrid, 20 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11313

En el expediente de juicio verbal de faltas número 314 seguido en este Juzgado contra Luis Alvarez, Francisco Esteban y Manuel García, por infracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Luis Alvarez, Francisco Esteban y Manuel García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Alvarez, Francisco Esteban y Manuel García a las penas de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a los condenados Francisco Esteban y Manuel García por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Esteban y Manuel García, expido la presente.

Madrid, 20 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11317

En el expediente de juicio verbal de faltas número 498 seguido en este Juzgado contra Angel Pérez Parrondo, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Angel Pérez Parrondo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Pérez Parrondo a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Angel Pérez, expido la presente.

Madrid, 20 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11318

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.875—923 seguido en este Juzgado contra Nicasio Gallego, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Nicasio Gallego,

Fallo que debo condenar y condeno a Nicasio Gallego a la pena de cinco días de arresto; a que abone 30 pesetas de indemnización a la Compañía de Tranvías y al pago de las costas, declarando responsable subsidiario para el abono de dicha indemnización al dueño del carro de D. Santos Fernández López, caso de insolvencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en esta referida sentencia quede firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Nicasio Gallego expido la presente.

Madrid, 20 de Junio de 1924.—El Secretario, Federico Ulorqui.

JO—11319

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.578—923 seguido en este Juzgado contra Miguel Alonso, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Miguel Alonso, Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Alonso a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al que sea firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz Carrillo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Alonso expido la presente.

Madrid, 20 de Junio de 1924.—El Secretario, Federico Ulorqui.

JO—11320

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.508—923 seguido en este Juzgado contra María Ruiz y Jesús García, por malos tratos y lesiones se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos contra María Ruiz y Jesús García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Ruiz y Jesús García, a las penas de cinco días de arresto cada uno, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, serán declarados rebeldes."

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz Carrillo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a María Ruiz y Jesús García expido la presente.

Madrid, 20 de Junio de 1924.—El Secretario, Federico Ulorqui.

JO—11321

En el expediente de juicio verbal de faltas número 655 seguido en este Juzgado contra Fausto Pascual Pardo, por escándalo con embriaguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924, D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo con embriaguez contra Fausto Pascual Pardo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fausto Pascual Pardo a la pena de cinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas.

Y notifíquese esta pena al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado, dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz Carrillo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fausto Pascual Pardo, expido la presente en Madrid a 18 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11322

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 193, seguido en este Juzgado contra Emilio Bermejo, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924, el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del dis-

trito del Congreso, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Emilio Bermejo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Bermejo a la pena de cinco pesetas de multa, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado, dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz Carrillo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Emilio Bermejo, expido la presente en Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—11323

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.985 seguido en este Juzgado contra Fernando Fernández Segura y José Fernández, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Junio de 1924; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Fernando Fernández y José Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Fernández Segura y José Fernández Pintado, en rebeldía, a la pena de uno y cinco días de arresto respectivamente, y las costas por mitad. Póngase esta resolución en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer dentro de cinco días siguientes a su inserción se les declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz Carrillo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fernando Fernández Segura y José Fernández Pintado expido la presente.

Madrid, 25 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—11321

En el expediente de juicio verbal de faltas número 320 seguido en este Juzgado contra Carmen González, por escándalo se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1924; el señor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Carmen González,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen González a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la con-

denada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados de el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz Carrillo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carmen González expido la presente.

Madrid, 25 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.
JO—11325

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio declarativo de mayor cuantía que después se dirá, tramitado en este Juzgado y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Marzo de 1924. Yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una, como demandante, D. José Rosado Vera, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, defendido por el Doctor D. Melquiades Alvarez y representado, primero, por el Procurador D. Francisco Miranda; después, por el también Procurador D. Antonio González Mena, y en la actualidad por D. Antonio Guisasaola Mena, y de otra, como demandados, doña Francisca Guedea Calvo, mayor de edad, viuda; don Macario Solanas y Vela, mayor de edad, industrial; D. Julián Escudero y Vargas y su esposa doña María del Pilar Aladré y Guedea, propietarios; don Lucio del Valle Expósito, mayor de edad, casado, jornalero; D. Santiago Baselgas Ramírez y su esposa doña Asunción Aladré y Guedea, mayores de edad, Abogado el primero; D. Luis María Aladré y de la Torre, mayor de edad, propietario; doña María Novallas Benedicto, mayor de edad, viuda; D. Fernando Sancho Jordán, mayor de edad, industrial, todos vecinos de Zaragoza, defendidos por el Letrado D. José Luis Fernández Polanco y representados por el Procurador D. Celedonio López Serranillos; D. Angel Aladré Guedea, por sí, y como representante de sus hijos D. José María, D. Manuel Emilio, D. Guillermo, doña María Teresa y doña Lorenza Aladré del Perojo, doña Carmela Fustián, D. José María Aladré y Guedea y todas las personas o entidades que hubieran contratado con cualesquiera de los herederos de D. Mariano Aladré, éstos últimos demandados declarados en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos,

Fallo que, desestimando la demanda originaria de este juicio formulada en nombre de D. José Rosado Vera, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados doña Francisca Guedea Calvo, D. Macario Solanas Vela, don Julián Escudero y Vargas, doña María del Pilar Aladré Guedea, D. San-

tiago Baselgas Ramírez, como marido y legal representante de su esposa, doña Asunción Aladré y Guedea; don Lucio del Valle Expósito, D. Luis María Aladré y de la Torre, hijo y heredero de D. Alberto Aladré y Mendivil; D. Fernando Sancho y Jordán, doña María Novallas Benedicto, viuda de D. Manuel Liberta Cebrián; D. Angel Aladré y Guedea, por sí y como representante legal de sus hijos don José María, D. Manuel, D. Emilio, don Guillermo, doña María Teresa y doña Lorenza Aladré del Perojo, doña Ursula Fustián, D. José María Aladré Guedea y a las personas y entidades que hubieren contratado con cualesquiera de los herederos de D. Mariano Aladré Mendivil, condenando al D. José Rosado al pago de todas las costas causadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma dispuesta por la ley, a instancia de parte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.”

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a D. Angel Aladré Guedea, por sí y como representante legal de sus hijos D. José María, D. Manuel, D. Emilio, D. Guillermo, doña María Teresa y doña Lorenza Aladré del Perojo; doña Carmela Fustián, D. José María Aladré y Guedea y todas las personas o entidades que hubieran contratado con cualesquiera de los herederos de D. Mariano Aladré, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, y firmo en Madrid a 23 de Abril de 1924. El Secretario, Licenciado Antonio Aguilar.
JC—151

VILLANUEVA DEL AZOAGUE

D. Aureliano Blanco Ganado, Juez municipal del distrito de Villanueva de Azoague.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por haber quedado desierto el concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar con la solicitud:

Primero. Certificación de la inscripción de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

Tercero. La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos a quienes interese solicitar dicha plaza.

Villanueva de Azoague, 17 de Julio de 1924.—Aureliano Blanco.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Zoilo Rodríguez.

JO—11321